

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cuatro minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia (Google Meet) el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo; D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D<sup>a</sup> Salud Navajas González, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez; D. Víctor Montoro Caba, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 41 del orden del día; D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 25 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 26 de dicho orden del día D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28 de dicho orden del día; D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblás Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, ; D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D<sup>a</sup> Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2021/6175).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Pésames:

- Al Sr. D. **LPD**, presidente de AJE Córdoba por el fallecimiento de su madre.

## 2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LPD**, Cantante, por haber sido distinguido con el título de Hijo Predilecto de Andalucía concedido por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LPD**, Cantaor, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A los Sres. **LPD**, Humoristas, por haber sido distinguidos con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - Al Sr. D. **LPD**, Consejero Delegado de Atlantic Copper, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - Al Sr. D. **LPD**, Presidente de la Fundación Alalá Konecta, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - Al Parlamento de Andalucía, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - Al Real Círculo de la Amistad de Córdoba, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - Al Equipo Granada CF, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A la Congregación de las Hermanas Oblatas de Almería, por haber sido distinguidas con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A la Federación Nacional de Autónomos de España, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A la Asociación Española Contra el Cáncer en Andalucía, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A Europa Press Andalucía, por haber sido distinguido con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
  - A la Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente, por haber sido distinguida con la Medalla de Andalucía concedida por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LPD**, Triatleta, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A los Agentes de Medio Ambiente de Córdoba, por haber sido distinguidos con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - Al Sector de Automatización de Córdoba, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A las Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial de Córdoba, por haber sido distinguidas con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A la Unidad Autocovid de Córdoba, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A la Empresa Silbón, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A la Iniciativa Artística Solidaria “Héroes con Bata”, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - Al Estudio de Investigación del Calcifediol de Imibic y Hospital Universitario Reina Sofía, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - Al Proyecto Oncológico “Calvas y Bellas”, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía otorgada por la Delegación de Gobierno de la Junta en Córdoba.
  - A la tiradora baenense Dña. Fátima Gálvez por haber conseguido la Medalla de Oro en la prueba de la Copa del Mundo de Tiro al Plato celebrada en El Cairo.
  - Al Club de Fútbol Pozoalbense Femenino por proclamarse Campeón de la Liga Regular 20/21 en el Grupo Sur A.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración Institucional:

• A los Familiares del trabajador de Villanueva de Córdoba LPD, de 58 años de edad, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 22 de febrero en su localidad, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO  
DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. D. LPD, Diputado de la Diputación Provincial de Córdoba, por el fallecimiento de su esposa.
- Al Sr. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la familia del Sr. D. LPD, fundador de la empresa MORAMIEL de Hornachuelos, por su fallecimiento.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la Ilma. Sra. Dña. LPD, Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. D. LPD, Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. Dña. LPD, Escritora cordobesa, por haber sido reconocida con el Premio Fundación Princesa de Girona Artes y Letras 2021 otorgado por S.A.R. la Princesa de Asturias, quien preside la Institución.
- Al Ayuntamiento de Almedinilla, al haber sido galardonada su localidad con el Premio Turismo Rural 2021 concedido por la Red de Pueblos Mágicos de España.
- Al Ayuntamiento de Cabra, al haber sido galardonada su localidad con el Premio Turismo Rural 2021 concedido por la Red de Pueblos Mágicos de España.
- Al Ayuntamiento de Iznájar, al haber sido galardonada su localidad con el Premio Turismo Rural 2021 concedido por la Red de Pueblos Mágicos de España.
- Al Sr. D. LPD, Ciclista rambleño, por haber ganado el Título Nacional del Kilómetro en Pista en el Campeonato de España de Ciclismo Adaptado celebrado en Galapagar (Madrid).
- A la artista cordobesa LPD, por haber sido distinguida en la 2ª edición de los *Premios Odeón* que otorga la industria discográfica española con el Premio Artista revelación en la categoría de Flamenco.”

3.- INFORME-PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019). (GEX:2020/17740).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta del Jefe del mismo, de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

##### **1. Ayuntamiento de Baena:**

- PCE19.02.0063 "PROYECTO DE MEJORA DE RED DE SANEAM, RED DE ABASTECIM. Y AMPLIAC. DEL ACERADO DE LA C/ SAN GONZALO." (cantidad concedida 65.162,64 €)
- PCE19.04.0063 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 32.095,00 €)
- PCE19.05.0054 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN JARDINES Y ZONAS VERDES DE BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 36.263,63 €)

##### **2. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- PCE19.02.0072 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN S.S. BALLESTEROS" (cantidad concedida 2.575,75 €)
- PCE19.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.574,07 €)
- PCE19.05.0063 "INSTALACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN PARQUE C/MATRONA RAFAELA PARTERA" (cantidad concedida 23.500,00 €)
- PCE19.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 16.759,46 €)
- PCE19.08.0066 "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES" (cantidad concedida 1.464,38 €)
- PCE19.09.0066 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2019, "PAVO CON FIDEOS"" (cantidad concedida 18.150,00 €)
- PCE19.10.0072 "FOMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES EN S.S. BALLESTEROS 2019" (cantidad concedida 19.277,34 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

##### **1. Ayuntamiento de Baena:**

- PCE19.02.0063 "PROYECTO DE MEJORA DE RED DE SANEAM, RED DE ABASTECIM. Y AMPLIAC. DEL ACERADO DE LA C/ SAN GONZALO." (cantidad concedida 65.162,64 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 21.294,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, la última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba en un principio el 31 de marzo, pero que tras la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 y la correspondiente suspensión de plazos administrativos, se extendió hasta el 16 de junio de 2020. Por consiguiente, y aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 24.520,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente por todo ello, en caso de no acreditar un mayor gasto o la correcta ejecución dentro del plazo mencionado, la suma de ambos reintegros sobrepasa el mínimo del 50% de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.04.0063 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 32.095,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12.124,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán acreditar igualmente la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, en cuyo caso deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 8.023,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente por todo ello, en caso de no acreditar un mayor gasto o la adopción de las debidas medidas de difusión según los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria, la suma de ambos reintegros sobrepasa el mínimo del 50% de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.05.0054 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN JARDINES Y ZONAS VERDES DE BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 36.263,63 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al mínimo exigido del 50% por las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán acreditar una mayor ejecución del mismo, o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

## **2. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- PCE19.02.0072 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN S.S. BALLESTEROS" (cantidad concedida 2.575,75 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas.

- PCE19.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.574,07 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas.

- PCE19.05.0063 "INSTALACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN PARQUE SITO EN C/ MATRONA RAFAELA PARTERA" (cantidad concedida 23.500,00 €)

Causa: Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma

supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...", por lo que deberán acreditar la adopción de las adecuadas medidas de publicidad exigidas en las citadas Bases; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 16.759,46 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.08.0066 "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES" (cantidad concedida 1.464,38 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 31 de diciembre de 2019 al no disponer el Ayuntamiento de ampliación de plazo al efecto. Por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 531,37 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, deberán acreditar igualmente las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, así como presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista. Por todo ello, y sin perjuicio del reintegro ya mencionado, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.09.0066 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2019, "PAVO CON FIDEOS"" (cantidad concedida 18.150,00 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.10.0072 "FOMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES EN S.S. BALLESTEROS 2019" (cantidad concedida 19.277,34 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

#### Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de

las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo que antecede, conforme se propone en el Informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019), y para los siguientes proyectos:

#### **1. Ayuntamiento de Baena:**

- PCE19.02.0063 "PROYECTO DE MEJORA DE RED DE SANEAM, RED DE ABASTECIM. Y AMPLIAC. DEL ACERADO DE LA C/ SAN GONZALO." (cantidad concedida 65.162,64 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 21.294,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, la última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba en un principio el 31 de marzo, pero que tras la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 y la correspondiente suspensión de plazos administrativos, se extendió hasta el 16 de junio de 2020. Por consiguiente, y aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 24.520,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente por todo ello, en caso de no acreditar un mayor gasto o la correcta ejecución dentro del plazo mencionado, la suma de ambos reintegros sobrepasa el mínimo del 50% de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.04.0063 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 32.095,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12.124,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán acreditar igualmente la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en

las Bases de la Convocatoria, en cuyo caso deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 8.023,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente por todo ello, en caso de no acreditar un mayor gasto o la adopción de las debidas medidas de difusión según los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria, la suma de ambos reintegros sobrepasa el mínimo del 50% de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.05.0054 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN JARDINES Y ZONAS VERDES DE BAENA Y ALBENDIN" (cantidad concedida 36.263,63 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al mínimo exigido del 50% por las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán acreditar una mayor ejecución del mismo, o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

## **2. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- PCE19.02.0072 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN S.S. BALLESTEROS" (cantidad concedida 2.575,75 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas.

- PCE19.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.574,07 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas.

- PCE19.05.0063 "INSTALACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN PARQUE SITO EN C/ MATRONA RAFAELA PARTERA" (cantidad concedida 23.500,00 €)

Causa: Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...", por lo que deberán acreditar la adopción de las adecuadas medidas de publicidad exigidas en las citadas Bases; asimismo, deberán igualmente presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 16.759,46 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.08.0066 "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES" (cantidad concedida 1.464,38 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 31 de diciembre de 2019 al no disponer el Ayuntamiento de ampliación de plazo al efecto. Por lo tanto, una vez aplicados los



porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 531,37 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, deberán acreditar igualmente las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, así como presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista. Por todo ello, y sin perjuicio del reintegro ya mencionado, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.09.0066 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2019, "PAVO CON FIDEOS"" (cantidad concedida 18.150,00 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE19.10.0072 "FOMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES EN S.S. BALLESTEROS 2019" (cantidad concedida 19.277,34 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con la documentación estipulada en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la misma en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, junto con los intereses de demora correspondientes.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

4.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019). (GEX: 2020/17740).- Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que igualmente consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 4 de marzo en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día veintitrés de diciembre de 2020, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2019, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

##### **1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:**

- **PCE19.09.0071** "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019" (Importe Subvencionado: 20.999,20 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0065** "CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019". (Importe Subvencionado: 9.570,08 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 203,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 8 de enero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **2. Ayuntamiento de Santaella:**

- **PCE19.01.0003** "ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (Importe Subvencionado: 50.483,03 €)

**Causa:** A pesar de realizar el reintegro de la cantidad no ejecutada, continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 8 de enero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Puesto que continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados, deberán reintegrar la totalidad restante de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 48.660,04 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

### **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)", y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (9 de agosto de 2019), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ( <b>prórroga del anterior</b> )
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ( <b>prórroga del anterior</b> )
2021	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésimo novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 17/3/2021
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 9/8/2019
- N° de días: 585, a los que hay que restar 78 días por la interrupción de cómputos derivados de la crisis sanitaria por el COVID-19, por lo que serían 507 días.

#### 1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- **PCE19.09.0071** "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019" (Importe Subvencionado: 20.999,20 €)  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 47,50 €  
Intereses de demora (3,75 %): 2,48 €  
**Total a reintegrar: 49,98 €**
- **PCE19.10.0065** "CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019". (Importe Subvencionado: 9.570,08 €)  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 203,96 €.  
Intereses de demora (3,75 %): 10,65 €  
**Total a reintegrar: 214,61 €**

#### 2. Ayuntamiento de Santaella

- **PCE19.01.0003** "ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (Importe Subvencionado: 50.483,03 €)  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 48.660,04 €  
Intereses de demora (3,75 %): 2.543,72 €  
**Total a reintegrar: 51.203,76 €**

**TERCERO.-** La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**CUARTO.-** Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley

7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que se propone en el Informe-propuesta transcrito y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Archivar las actuaciones tendentes al reintegro parcial de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la ejecución del siguiente proyecto:

- **CE19.09.0071** "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019" (Importe Subvencionado: 20.999,20 €)

**SEGUNDO.-** Aprobar el reintegro parcial de la subvención percibida percibida por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la ejecución del siguiente proyecto:

- **PCE19.10.0065** "CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019". (Importe Subvencionado: 9.570,08 €)  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 203,96 €.  
Intereses de demora (3,75 %): 10,65 €  
**Total a reintegrar: 214,61 €**

*El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 264,59 € (doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos), siendo 13,13 € la cantidad que corresponden a los intereses de demora devengados.*

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

5.- 5ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (GEX: 2020/29101).- Visto el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que también consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso en el se expresa lo siguiente:

#### Antecedentes

**PRIMERO.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

**SEGUNDO.-** Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (Ejercicio 2020)".

TERCERO.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ n° registro
LA VICTORIA	2020/1363 1	PCE20.07.0020	7.53 -.PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO JOSE ANTONIO VALENZUELA Y GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	22/02/2021 6505
	2020/1363 0	PCE20.05.0041	PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	22/02/2021 6505 y 25/02/2021 7126
	2020/1362 9	PCE20.04.0053	PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	22/02/2021 6505
LOS BLÁZQUEZ	2020/1697 9	PCE20.07.0037	SERVICIO A LOS MAS PEQUEÑOS	22/02/2021 6518
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	2020/9153	PCE20.10.0030	PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23/02/2021 6764
MONTURQUE	2020/1458 5	PCE20.11.0027	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2020	9/02/2021 4927
PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	2020/8794	PCE20.08.0018	ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO POLIVALENTE	23/02/2021 6726

## Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2020:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado:

*“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

Por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2020, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la aprobación de las peticiones según el contenido que a continuación se relacionan:



Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
LA VICTORIA	2020/13631	PCE20.07.0020	PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO JOSE ANTONIO VALENZUELA Y GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	22/02/2021 6505	Se solicita sustitución de dos contratos de Peón de Limpieza de un mes de duración, por uno sólo de dos meses, no modificándose el total del importe concedido
	2020/13630	PCE20.05.0041	PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	22/02/2021 6505 y 25/02/2021 7126	Se solicita cambio en el periodo de contratación de un Peón de Mantenimiento y posteriormente solicitud en la sustitución de tal contratación por la de Peón de Jardinería, manteniendo la duración del contrato y sin modificar el importe concedido
	2020/13629	PCE20.04.0053	PROGRAMA DE SERVICIOS GENERADOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	22/02/2021 6505	Se solicita sustituir 5 contratos de Peón de Limpieza por un mes, por 2 contratos de 2 meses y otro de un mes; se modifica el periodo de contratación de los mismos sin alterar el importe de la subvención concedida
LOS BLÁZQUEZ	2020/16979	PCE20.07.0037	SERVICIO A LOS MAS PEQUEÑOS	22/02/2021 6518	Sustituir proyecto original por este otro: "ADMINISTRACIÓN CENTRO ACTIVIDADES INFANTILES" al encontrarse ambos proyectos enmarcados en el epígrafe "7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-E.E. Gasto corriente. Sin modificación del importe de la subvención concedida y respetando la estructura presupuestaria, la política y programa de gasto aprobado.
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	2020/9153	PCE20.10.0030	PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23/02/2021 6764	Se solicita autorización para la contratación de 1 mantenedor de instalaciones y 1 Limpiador de instalaciones tras interrupción por IT de la persona contratada por el tiempo restante, y manteniéndose el mismo importe de la subvención concedida
MONTURQUE	2020/14585	PCE20.11.0027	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2020	9/02/2021 4927	Se solicita la modificación del periodo de contratación de uno de los dos contratados como Acompañantes Turísticos que pasa de jornada completa de tres meses a 20 h/s para el mismo periodo, señalándose que se procederá al reintegro de la parte proporcional en el periodo de justificación
PEÑARROYA - PUE- BLONUEVO	2020/8794	PCE20.08.0018	ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO POLIVALENTE	23/02/2021 6726	Se solicita modificación del presupuesto tras licitación (37.752,00 €), se minora el importe del mismo que pasa a ser de 32.379,96 € y se informa del reintegro de la parte correspondiente en el periodo de justificación.

6.- SEXTO INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE VALIDACIÓN DE ACTUACIONES DEL "PLAN CÓRDOBA 10" DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020. (GEX:2020/37077).- Conocido el expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso del siguiente tenor:

“Asunto: 6º INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL “PLAN CÓRDOBA 10”, PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020.

PRIMERO. - Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos de la Vicepresidencia 1ª con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a modificaciones formuladas por algunas entidades locales beneficiarias, y que estaban pendientes de dicha ratificación, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

**“DECRETO**

*A la vista de la Resolución n.º 56 de fecha de 13 enero de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

*Habiendo tenido entrada con fecha 17-02-2021 y número de registro DIP/RT/E/2021/5973, la reformulación del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, que afectaría al Anexo I del Plan Provincial. del “PLAN CORDOBA 10”, Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2020, y publicado en el B.O.P. de fecha 1 de junio de 2020.*

*Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos para la modificación solicitada.*

**DISPONGO**

*Que las actuaciones reformuladas por el/la representante del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, para que sean financiables con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2020, publicada en el B.O.P. de fecha 1 de junio de 2020, se adecúan a las Bases del “PLAN CÓRDOBA 10”, PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020, y por tanto, queda aprobada su modificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.*

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Código	N.º Decreto	Exp.	Titular	Total Concedido
CORDOBA-10.0053	2021/1248	2020/16562	Ayuntamiento de Cardeña	112.389,24

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al presente expediente, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones que han sufrido reformulación.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe Propuesta transcrito y, por ende, la ratificación de los Decretos de la Sra. Vicepresidenta 1ª que en el mismo se indica así como los acuerdos que en el mismo se contienen.

7.- INFORME-PROPUESTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023), EJERCICIO 2021. (GEX:2020/3995).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contiene lo siguiente:

Antecedentes y Fundamentos de Derecho:

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día diecisiete de febrero del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo "6.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023), EN EL EJERCICIO 2021. Gex: 2020/3995.-"

Una vez publicado el extracto del dicho Acuerdo en el B.O.P. n.º 41 de fecha 3 de marzo de 2021, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, debemos informar:

PRIMERO.- Que a la vista de la información remitida por algunos Servicios/Departamentos dependientes de las Áreas organizativas de esta Diputación Provincial de Córdoba que tramitan subvenciones, planes y/o programas de ayudas, se han detectado una serie de errores de transcripción que más adelante se detallan.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, "podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la corrección de los errores materiales de hecho sobre la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2020-2023) en el ejercicio 2021, en el siguiente sentido:

Anexo 2. Línea de Subvención: Vivienda e Intermediación Hipotecaria.

Subsanar la ubicación del Convenio con la Asociación Nacional de Familias Necesitadas (ANFANE) que estaba en la Línea de Subvenciones de Medio Ambiente, cuando debería situarse en la Línea de Subvenciones de Vivienda e Intermediación Hipotecaria.

Anexo 1. Línea de Subvención: Administración Electrónica

En la denominación del Resumen de fichas y en la propia ficha nº18 "PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS", el año de referencia es 2021, en lugar de 2020.

Anexo 1. Línea de Subvención: Programas Europeos

En la denominación del Resumen de fichas y en la propia ficha n.º 20 en lugar de "INNOVACIÓN PARA FINANCIACIÓN EUROPEA", debe aparecer "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE FINANCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN"

Anexo 1. Línea de Subvención: Servicio de Planificación de obras y servicios municipales.

Si bien en el presupuesto de 2021 la línea de subvención: Infraestructuras rurales figura con el código orgánico 350, el órgano que tramita y gestiona las subvenciones es el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, concretamente para todas las actuaciones que figuraban en la línea de Infraestructuras Rurales, a saber:

- Plan Provincial Inversiones Reposición y mejora caminos EELL 2020-2021, en la ficha n.º 41 se debe añadir una nota explicativa con el siguiente texto: las actuaciones incluidas en Cap. VII se tramitan en el Servicio de Planificación y las incluidas en el Cap. VI se gestionan por el Servicio de Contratación.

- Convocatoria subvenciones a EELL para elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales 2019-2020.

- Programa de aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia para la mejora de Caminos Rurales que sean de su titularidad, se gestionaron por el Servicio de Planificación en el ejercicio 2020.

- Convocatoria subvenciones a Mancomunidades de Caminos para renovación maquinaria.

- Plan Despoblamiento Provincial Inversiones de Reposición y mejora de caminos Provinciales locales 2021, en la ficha n.º 45 se debe añadir una nota explicativa con el siguiente texto: las actuaciones incluidas en Cap. VII se tramitan en el Servicio de Planificación y las incluidas en el Cap. VI se gestionan por el Servicio de Contratación.

8.- INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELS'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS (PLAN MÁS PROVINCIA 2021). (GEX: 2021/2552).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que igualmente consta informe propuesta del Jefe de referido Departamento, de fecha 2 de marzo en curso en e, que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "*Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto

al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2020).

En el caso de que no se presentase ninguna alegación y/o reclamación, se entendería definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiadas.

SEGUNDO.- Sin embargo, y al respecto de lo anterior se ha registrado la siguiente alegación:

Con fecha 22 de febrero de 2021 y nº de registro de entrada: DIP/RT/E/2021/6548, se presenta por parte del Alcalde de La Victoria escrito de alegaciones a la aprobación provisional citada, aduciendo que:

*“en la distribución de la financiación no se ha tenido en cuenta el diseminado que esta localidad tiene en Aldea Quintana”.*

Solicitando:

*“se revisen las cantidades asignadas al apartado de núcleos de población y dispersión y se nos asignen, tal y como nos corresponden (adjuntamos copia de la resolución del INE, plano de ubicación de las viviendas)”.*

Ante lo cual debemos abordar las siguientes consideraciones técnico- jurídicas:

- Ayuntamiento de La Victoria:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 85.b) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, elevó al Gobierno de España la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles para su aprobación mediante el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, el cual fue publicado con fecha 30 de diciembre de 2020. Por todo ello, se tramitó la declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal y tal como establecía el mencionado Real Decreto, el Instituto Nacional de Estadística procedió a la publicación en su web: [www.ine.es](http://www.ine.es).
2. En este sentido, hemos advertido que en el año 2019, en el municipio de La Victoria, no presentaba ningún núcleo de población distinto del principal, tal como aparecía recogido en su página web, y que se reproduce en la figura adjunta:



5 resultados encontrados

### Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero

Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	Año 2019	
				Población total
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000000 VICTORIA (LA)		2271
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000300 VICTORIA (LA)		2271
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000301 VICTORIA (LA)		2148
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000302 ALDEA QUINTANA	N.E.	
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000399 *DISEMINADO*		123

**Nota:**

Los caracteres N.E. indican que esa Unidad Poblacional no existía en ese año

- Sin embargo, después de la actualización de datos publicada en el mencionado Real Decreto, el municipio de La Victoria ha incorporado efectivamente, a parte del núcleo de población de la Aldea Quintana en su población, concretamente a un total de 125 habitantes (núcleo + diseminado), tal como aparece detallado en los datos referidos a 2020, que aparece en la figura adjunta:



5 resultados encontrados

### Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero

Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	Año 2020	
				Población total
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000000 VICTORIA (LA)		2289
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000300 VICTORIA (LA)		2289
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000301 VICTORIA (LA)		2164
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000302 ALDEA QUINTANA		72
14 Córdoba	065 Victoria (La)	000399 *DISEMINADO*		53

- Por tanto, tenemos que advertir que los datos utilizados para el cálculo de la cantidad finalmente asignada al municipio de La Victoria y que quedaron recogidos en el Anexo 2 que acompañaba el documento de la aprobación inicial de este Plan provincial, no recogían cantidad alguna por el "criterio de dispersión", ya que por error de transcripción en

el Gabinete de Presidencia se tomaron los datos publicados referidos a 2019, cuando debería haberse recogido la situación a 2020.

5. El desfase en cuanto a la cantidad quedaría explicado en los siguientes términos:

Cantidad reflejada inicialmente en el Anexo 2: (no incluye el nuevo núcleo de población no principal para el municipio de La Victoria):

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)											
Crédito Total Disponible:									15.000.000,00		
FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2021
49,0%	10,0%	10,0%	12,5%	Suma Criterio por Población	5,0%	2,5%	Suma Criterio de Dispersión	7,0%	4,0%	Suma Criterio de Desempleo	
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblac.		Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión		Asignación portasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte		
91.875,00	7.512,57	20.881,67	0,00	33.625,92	0,00	0,00	0,00	13.349,61	0,00	13.349,61	138.850,53

Cantidad recalculada teniendo en cuenta la actualización de 2020 para el mencionado municipio:

91.875,00	7.512,57	20.881,67	5.197,07	0,00 €	33.591,31	6.410,26	1.206,66	7.616,91	13.349,61	0,00	13.349,61	146.432,83
-----------	----------	-----------	----------	--------	-----------	----------	----------	----------	-----------	------	-----------	------------

6. Todo ello nos lleva a concluir que el municipio de La Victoria, debería contar con una cantidad adicional de **7.582,30 euros**, teniendo en cuenta los ajustes a realizar.

Dado que dicho incremento implicaría para el resto de municipios, una reducción proporcional, debido a la necesidad de compensar el nuevo incremento, se propone, que para evitar un nuevo período de alegaciones y no dilatar la puesta en marcha del Plan provincial, mantener las cantidades aceptadas para todos los municipios, a excepción de La Victoria, y disponer una ampliación de la Autorización del Gasto con cargo al crédito por vinculación por la diferencia indicada, de manera que el monto total del crédito disponible y autorizado para el actual Plan Provincial se situé en **15.007.582,30 euros**.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, debían aceptar la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 2 del documento inicialmente aprobado, y presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Pues bien, abierto el plazo de aceptación se han presentado un total de 80 aceptaciones, (en el caso del municipio de La Victoria, condicionada a la aceptación de la alegación presentada), correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, según consta en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, a la fecha en la que se redacta el presente Informe-Propuesta.

De acuerdo con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada en tiempo y forma por el Ayuntamiento de La Victoria al Plan Provincial “PLAN MÁS PROVINCIA 2021”, atendiendo a lo dictaminado en las consideraciones jurídicas y técnicas incluidas en los fundamentos de derecho del presente Informe-Propuesta, ampliándose por este motivo la autorización del gasto por 7.582,30 euros con cargo al crédito por vinculación, de manera que el monto total del crédito disponible y autorizado en el PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021) se establezca en 15.007.582,30 euros.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)”, acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

El contenido del Plan provincial consta en el expediente como anexo al Informe Propuesta del Jefe del Departamento, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

TERCERO.- El “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2021)”, tendrá asignada por tanto, una cuantía total de 15.007.582,30.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MÁS PROVINCIA	15.007.582,30 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la presente resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales participantes.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, como criterio general.

Las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo



con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

CUARTO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá en este ejercicio y con carácter especial la calificación de “pospagable” por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, que ni tan siquiera pueda llevarse a cabo según lo contemplado en el acuerdo anterior. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de “pospagables”.

SEXTO.- Coincidiendo con los acuerdos anteriores, se aprueba el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

9.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA INCORPORACIÓN DE

SU BIBLIOTECA EN LA RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DEL SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN. (GEX: 2021/3960).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 25 de febrero del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 68.3.2º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, comprende entre otras, la difusión del patrimonio cultural y de los centros de depósito cultural de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

SEGUNDO.- El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Según el artículo 13 de la citada Ley, el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación se estructura en una biblioteca central, la Biblioteca de Andalucía, y dos redes: la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, regulado en el artículo 27 de esta misma Ley, es el conjunto organizado de centros de documentación y bibliotecas especializadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otras instituciones públicas, así como de las instituciones o entidades privadas que se integren en la Red mediante convenio.

TERCERO.- La Biblioteca de la Diputación de Córdoba, en su calidad de biblioteca pública dependiente de la administración provincial, es una unidad informativa que presta ser-vicio tanto a ciudadanos como a empleados públicos. Fue creada por Pleno Corporativo, en su sesión de 31 de Julio de 1982.

La Diputación de Córdoba cuyas competencias en materia de patrimonio bibliográfico y documental son los de la gestión, conservación y custodia del mismo, como así viene re-flejado en su Carta de Servicios, es titular de la Biblioteca General y cumple con los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente para la pertenencia a la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

CUARTO.- Desde el año 2014 la Biblioteca de la Diputación de Córdoba forma parte de la Red Idea. La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a la adaptación y renovación del Convenio suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba con fecha 24 de septiembre de 2014 y renovado con 10 de noviembre de 2016.

QUINTO.- Es deseo, por tanto, de ambas partes la formalización de este entorno institucional de colaboración mediante la firma de este Convenio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 103.1 de la Constitución Española "La Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los

principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 141.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) determina que las administraciones públicas deberán “facilitar a las otras administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias [...]”.

Por otra parte, el apartado d) de dicho precepto dispone que las administraciones públicas deberán “prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”.

No obstante, continúa el apartado segundo del artículo mencionado disponiendo que “la asistencia y colaboración requerida solo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacer-lo, causara un perjuicio grave, a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado”.

El artículo 140 de la LRJS recoge “en lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local”.

TERCERO.- En el ámbito local acudiremos a lo regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en concreto, su artículo 57 recoge que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en ser servicios lo - cales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios que suscriban”.

CUARTO.- Constituye el objeto de este Convenio la integración en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en concreto en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas (en adelante Red), de la Biblioteca de la Diputación de Córdoba.

QUINTO.- En base al artículo 10.1 LRBRL “La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”, previéndose la técnica del convenio administrativo como instrumento habitual de relación entre Administraciones Públicas (art. 57 LRBRL).

Por su parte, el artículo 49 LRJSP regula el contenido que han de tener los convenios interadministrativos, como es:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica de los mismos.
- Competencia.
- Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto.
- Obligaciones y compromisos económicos.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y compromisos.
- Régimen de modificación del convenio.
- Así como plazo de vigencia del mismo.

Analizado el convenio objeto del presente informe, el mismo cumple con lo dispuesto en el precepto anteriormente analizado, destacando que las actuaciones no implican coste alguno para

la Diputación Provincial, ya que no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes.

A tenor de lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015 ya citada, como trámite preceptivo el convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley a la que se ha hecho mención al inicio del presente párrafo.

SEXTO.- La competencia de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, conforme se dispone en el artículo 1.2.a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta competencia para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 36 de la LRBRL, en cuanto a la asistencia y cooperación jurídica y técnica que le corresponde a las provincias prestar a los municipios se refiere.

SÉPTIMO.- D Miguel Ángel Aráuz Rivero, Director General de Patrimonio Histórico y Documental, en representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (Por delegación de firma. Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2019, de 12 de febrero); ostenta capacidad legal suficiente para representar a ese organismo y para la firma del presente Convenio.

Por su parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 b) y n) de la LRBRL, ostenta capacidad legal suficiente para re-presentar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y para la firma del presente Convenio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley Hacienda Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gas-tos de contenido económico.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la incorporación de su biblioteca en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, cuyo texto consta en el expediente como documento adjunto al informe del Jefe del Departamento.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

10.- APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO CON FUNDECOR Y LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA PARA EL PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2019/34792).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 11 de febrero del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones.

En relación a la propuesta de Addenda al convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, se emite desde esta Jefatura el siguiente INFORME:

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, firman el 23 de diciembre de 2019 un convenio, cuyo proyecto se denomina "Programa Dinamización de la Economía Social", que tiene por objeto realizar un análisis prospectivo de la situación del empleo y la empleabilidad de los municipios de la provincia de Córdoba, a través de sus mancomunidades territoriales (Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir ) para establecer medidas de desarrollo y fomento de la Economía social en el territorio.

Segundo.- El 23 de septiembre de 2020, se aprobó addenda de ampliación de plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2021.

Tercero.- Con fecha 6, 9, 10, 11,13 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, se recibió solicitud de modificación del proyecto de cambios que ha sufrido el proyecto a lo largo de esta anualidad y que han afectado al anexo económico del Convenio, que se encuentran en el expediente del convenio. La modificación del anexo económico consistente en el aumento de unas partidas de gasto y las disminución de otras, para ajustar el anexo presupuestario del convenio a la actualidad de la actividad conveniada. Esta modificación no afectará a la cuantía de la subvención concedida.

Cuarto.- En virtud de dichas solicitudes presentadas por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, con el mismo contenido, el anexo económico del Convenio anteriormente citado, quedaría modificado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO INICIAL DEL CONVENIO		PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA ADDENDA	
Desglose de Gastos		Desglose de Gastos	
Concepto	Cuantía	Concepto	Cuantía
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	
Personal	9.907,50 €	Personal	9.907,50 €
Desplazamientos	1.900,00€	Desplazamientos	200,00€
Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios	800,00 €	Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios	1.700,00 €
Difusión y publicidad	0,00 €	Difusión y publicidad	800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR.		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR.	

Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE CAMPIÑA SUR		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE CAMPIÑA SUR	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 1.900,00€ 800,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	9.907,50 € 200,00€ 1.700,00 € 800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	
Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	24.438,50 € 6.460,00 € 1.600,00 € 0,00 €	Personal Desplazamientos Material, Alquiler de equipos informáticos, mobiliario, enseres y edificios Difusión y publicidad	24.438,50 € 300,00€ 3.700,00 € 4.060,00 €
FUNDECOR		FUNDECOR	
Personal Técnico Personal análisis datos y tratamiento Desarrollo, diseño y directrices, propuestas , medidas y planes acción Análisis Técnico	13.856,50 € 5.000,00 € 10.000,00 € 3.000,00 €	Personal Técnico Personal análisis datos y tratamiento Desarrollo, diseño y directrices, propuestas , medidas y planes acción Análisis Técnico	13.856,50 € 5.000,00 € 10.000,00 € 3.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	140.000,00 €	PRESUPUESTO TOTAL	140.000,00 €

De acuerdo con lo que antecede, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el contenido de la addenda del convenio de colaboración con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir para la realización del programa denominado "Dinamización de la Economía Social".

Segundo.- Notificar dicha modificación a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir.

11.- CORRECCIÓN ERROR CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL CAMIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2019/23505).- Se da cuenta del Informe suscrito por el Sr. Secretario Accidental de fecha 4 de marzo en curso, en el que se expresa lo siguiente:

En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado día 20 de noviembre del año 2019, se prestó aprobación a la mutación demanial subjetiva de bien mueble vehículo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, figurando en el certificado del acuerdo plenario correspondiente el texto del Convenio con la Universidad de Córdoba a través del cual se formaliza la mutación demanial objeto de aprobación. Por parte de la Universidad se nos solicita la corrección del texto del Convenio en el sentido de suprimir del mismo la mención a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-, petición que es del todo punto lógica ya que quien ostenta la personalidad jurídica es la propia Universidad de Córdoba y no la Escuela Superior y, por ende, quien tiene la competencia para firmar el convenio en representación de la Universidad es el Rector de la Universidad, tal y como se recoge en el texto del Convenio

Por todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho, se propone corregir el texto del Convenio en el sentido expuesto de suprimir del mismo la mención a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda corregir el Convenio suscrito con la Universidad de Córdoba para la formalización de la mutación demanial subjetiva de bien mueble vehículo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en el sentido de suprimir del mismo la mención a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/5994).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe favorable del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 9 de marzo en curso, del siguiente tenor:

### **PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA**

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2021**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

### **EMPLEOS**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 15.979.591,71**

Capítulo 1: Gastos de Personal.....	21.727,58
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	137.501,08
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	15.060.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	625.358,44
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	135.004,61

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....25.391,18**

Capítulo 6: Inversiones Reales.....25.391,18

**TOTAL EMPLEOS .....16.004.982,89**

### RECURSOS

**BAJAS DE CRÉDITO.....1.004.982,89**

Capítulo 1: Gastos de Personal.....	21.727,58
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	137.501,08
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	60.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	487.338,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	298.416,23

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....15.000.000,00**

**TOTAL RECURSOS .....16.004.982,89**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

13.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE PARA CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN DEL CASTILLO" EN DICHA LOCALIDAD. (GEX: 2021/6011).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 4 de marzo en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de Hecho**

**Primero.** El pasado día 22 de febrero tuvo entrada en esta Diputación Provincial un oficio del Ayuntamiento de Luque por el que solicita que, mediante la figura de “encomienda de gestión”, la Corporación Provincial lleve a cabo la licitación y posterior dirección de las obras de referencia.



**Segundo.** Las obras de referencia “**Restauración del Castillo**” en Luque, se encuentra subvencionadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con cargo al denominado 1,5% Cultural, según resolución definitiva del Ministro de fecha 10 de noviembre de 2020, notificado a dicho Ayuntamiento el pasado 18 de noviembre del mismo año.

**Tercero.** La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de **758.045,73 euros** (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a **159.189,60 euros** (ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de **917.235,33 euros IVA incluido** (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos) con arreglo a la siguiente financiación:

Organismo Partícipe	Sobre el total del Proyecto		Sobre la parte financiable(Art. 10 Bases Reguladoras)	
	€	%	€	%
Ministerio de TmyAU	664.042,98 €	72,40 %	664.042,98 €	75,00 %
Solicitante	253.192,35 €	27,60 %	221.347,66 €	25,00 %
Total	917.235,33 €	100,00 %	885.390,64 €	100,00 %

### Fundamentos de Derecho

**Primero.** Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial” y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: “a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

**Segundo.** Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

**Tercero.** Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo, podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

**Cuarto.** Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

**Quinto.** El municipio de Luque tiene una población inferior a 5.000 habitantes, como queda acreditado en el Censo provisional de 1 de julio de 2020, que puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Estadística. Debido a ello, y con arreglo a la disposición adicional segunda LCSP arriba invocada, podrá concertarse un convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Luque y la Diputación de Córdoba cuyo objeto sea la gestión del procedimiento de contratación de las obras de referencia.

A la vista de que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos tan complejos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, así como llevar posteriormente la dirección de la obra licitada y entendiéndose que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación, este Jefe de Servicio eleva la siguiente

De conformidad con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Luque para la licitación y posterior dirección de las obras de “**Restauración del Castillo**” en dicha población, obras que se encuentran financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al 1,5% Cultural, según resolución del Ministro del ramo de fecha 10 de noviembre de 2020.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de **758.045,73 euros** (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a **159.189,60 euros** (ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos) lo que hace un

presupuesto base de licitación de **917.235,33 euros IVA incluido** (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos) con arreglo a la siguiente financiación:

Organismo Partícipe	Sobre el total del Proyecto		Sobre la parte financiable(Art. 10 Bases Reguladoras)	
Ministerio de TmyAU	664.042,98 €	72,40 %	664.042,98 €	75,00 %
Solicitante	253.192,35 €	27,60 %	221.347,66 €	25,00 %
Total	917.235,33 €	100,00 %	885.390,64 €	100,00 %

La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia según el art. 15 b) de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos.

**Segundo.** El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.

**Tercero.** El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

**Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de “Restauración del Castillo” en Luque, y su posterior dirección.**

En Córdoba a, ... de ..... de 2021

**Primero.** El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día \_\_\_\_\_ adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Luque para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de “Restauración del Castillo” de dicha localidad, así como la posterior dirección de tales obras, que se encuentran financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al 1,5% Cultural, según resolución del Ministro del ramo de fecha 10 de noviembre de 2020.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de **758.045,73 euros** (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a **159.189,60 euros** (ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de **917.235,33 euros IVA incluido** (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos) con arreglo a la siguiente financiación:

Organismo Partícipe	Sobre el total del Proyecto		Sobre la parte financiable(Art. 10 Bases Reguladoras)	
Ministerio de TmyAU	664.042,98 €	72,40 %	664.042,98 €	75,00 %
Solicitante	253.192,35 €	27,60 %	221.347,66 €	25,00 %
Total	917.235,33 €	100,00 %	885.390,64 €	100,00 %

**Segundo.** Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.
- Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.
- Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación del expediente, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Luque.

- Publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.
- La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Luque.
- Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.
- Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Luque.
- Nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.
- Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.
- Redacción de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Luque para su abono.
- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.
- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Luque.

**Tercero.** Por su parte, el Ayuntamiento de Luque se obliga a lo siguiente:

- Facilitar a la Diputación de Córdoba el proyecto de las obras de “**Restauración del Castillo**”.
- Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del expediente correspondiente.
- Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda
- Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.
  - Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.
  - Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica nombrada por la Diputación.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, .... de ..... de 2021.

Ayuntamiento de Luque  
Fdo: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo

Diputación Provincial de Córdoba  
Fdo: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz

## COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 4656/2021).- LPD

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Técnica Superior de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 3 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 3 de marzo de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un “*Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para el ejercicio 2021*” por un importe que asciende a 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Prov. y Municipales*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Con fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, emite informe técnico indicando el objeto del presente Plan, y que consiste en invertir en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, potenciando el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción, entre otros objetivos que contiene el propio texto del programa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su artículo 5, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Por su parte, el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.

b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”

Por tanto, la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Como consecuencia, tiene competencia para aprobar un Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales de su titularidad para el ejercicio 2021, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

**Tercero.-** El Anexo I del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales objeto de estudio, contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, atendiendo a esos criterios de priorización establecidos en el informe técnico, y que son las siguientes:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 "De Villanueva del Rey" (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	120.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)	230.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 "De Don Ciriaco" (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde"	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 "De Fuentidueña"- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 "De la Cañada del Hornillo"	96.000,00 €

1.000.000,00 €

**Cuarto.-** El presupuesto disponible para este Plan de inversiones asciende a un importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021. No obstante, tenemos que indicar que este presupuesto se financiará con préstamo bancario de acuerdo con el apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021 denominado "Programa de Inversiones para el año 2021 y su financiación". Por ello, deberá quedar condicionada la aprobación de este Plan objeto de este informe-propuesta a que se haga efectivo dicho préstamo.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

**Quinto.-** El órgano competente para la aprobación de este Plan de Inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, de los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para el ejercicio 2021, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial. Se incluye el texto del Plan en el presente Informe-propuesta.

**Segundo.-** Condicionar la aprobación del gasto de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021 vigente, hasta que sea efectivo el préstamo bancario.

**Tercero.-** Iniciar la tramitación y ejecución de este Plan por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Departamento de Infraestructuras Rurales y por el Servicio de Contratación.

**Cuarto.-** Trasladar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para el ejercicio 2021 al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Contratación, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

## **PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA EL EJERCICIO 2021**

### **1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

1. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
2. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL dispone que “*Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):*

*c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.*

*.../...*

*d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Plan de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que “*Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.*”

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como “*red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia*”; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que “*Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.*”

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como “*las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles*”, indicando que “*no tendrán la consideración de carreteras*:

a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*

b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*

c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*

d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

## **2.- OBJETO.**

**2.1.** Las determinaciones contenidas en el presente Plan, tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de reparación, mejora y conservación de la red viaria de caminos provinciales de titularidad provincial relacionadas en el Anejo adjunto se refiere, invirtiendo en la red de infraestructuras de caminos rurales de titularidad provincial de Córdoba, red que genera la vertebración del territorio para dar respuesta a las demandas de las cordobesas y cordobeses, permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, dotando a nuestra industria agro-ganadera de canales adecuados de transporte de sus productos, creando industrias en los puntos de origen de la producción agrícola, creando empleo y luchando contra el despoblamiento.

**2.2.-** Los objetivos específicos buscados con este Plan son la reparación, renovación, mantenimiento y desarrollo de nuestras infraestructuras viarias de titularidad provincial (caminos provinciales), necesarias para acceder a las explotaciones agroganaderas, mejorando la accesibilidad a las mismas, mejorando su competitividad. Además, se potencia el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción. Por otra parte, se reduce la vulnerabilidad de los caminos rurales provinciales frente a los efectos de una climatología adversa, disminuyendo sus costes de mantenimiento y conservación. Finalmente, se conseguirán el objetivo final de usos y disfrute para las cordobesas y cordobeses de nuestros caminos provinciales (CP).

**2.3.-** La Diputación Provincial, como entidad local debe cumplir con las obligaciones de mantener, proteger, defender, señalizar y regular el uso de los caminos de su titularidad pública.

## **3.- DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES. CRITERIOS.**

**3.1.-** La elaboración de un Programa de Inversiones, se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad técnica y eficacia, una correcta programación asimétrica de actuaciones en función de las necesidades y disponibilidad presupuestaria, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructuras rurales provinciales, mejorando y vertebrando el territorio.

Los criterios técnicos de clasificación son:

- **Estado del camino provincial:** Se realiza una valoración técnica del estado del firme, del drenaje longitudinal y transversal, de la señalización, tanto vertical como horizontal, así como la estabilidad estructural de desmontes y terraplenes.
- **Mejora de la seguridad vial:** Se realiza valoración del estado del camino, interviniendo, si se entiende que se mejora la seguridad vial de los usuarios de la vía.
- **Funcionalidad del camino:** Se determina la funcionalidad del camino, analizando si el uso es principalmente de transporte de personas, de acceso a explotaciones agroganaderas, acceso a zonas de producción agrícola (cooperativas, etc.),, si forma parte de itinerarios de uso lúdico-turístico, trazado en zonas de especial relevancia en cualquier ámbito, acceso a cualquier otro servicio de interés para el ciudadano, etc.
- **Conectividad del camino:** Se determina la conectividad del camino con otros municipios y/o otras redes viarias de menor, igual o superior grado, junto la conexión con otras provincias.
- **Finalización de fases anteriores:** En algunos casos, se han realizado actuaciones de reparación y mejora que no han podido contemplar la totalidad del camino, realizándose la misma por tramos.



Dada esta razón, se estudia si la actuación propuesta complementa o completa alguna fase anterior.

#### 4.- DURACIÓN.

- 4.1. Este Plan Integral de Mejora de Caminos Provinciales tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2021.  
4.2. El objeto de este Plan es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del presente ejercicio.

#### 5.- FINANCIACIÓN.

El presente Plan contra el Desplazamiento y Mejora de Caminos Provinciales de titularidad de esta Diputación Provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Desplazamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

#### 6.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

#### 7.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

- 7.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución, expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.  
7.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público en relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

#### 8- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

#### 9.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

- 9.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.  
9.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.  
9.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

#### 10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

#### ANEXO

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 "De Villanueva del Rey" (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	120.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)	230.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 "De Don Ciriaco" (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde"	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 "De Fuentidueña"- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 "De la Cañada del Hornillo"	96.000,00 €
			<b>1.000.000,00 €</b>

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL (ALDEAS) 2020-2021 (ANUALIDAD 2021) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (GEX: 2021/2541).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable Administrativo Sección Planificación e Inversiones de fecha 2 de marzo en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el ejercicio 2021 del mencionado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Lucena, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
PUNTO DE CONTROL DE ACCESO Y BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	2021

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Lucena, con fecha registro electrónico de 27 de enero de 2021, nº 3123, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2021, la modificación de la actuación "Punto de control de acceso y bar en la Piscina Municipal de Jauja", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, por la actuación "Terminación de planta primera y adaptación de planta baja en edificio de usos múltiples deportivos y culturales en Jauja", con el mismo presupuesto de 99.280,00 €, indicando asimismo que el sistema de ejecución es el aprobado inicialmente, es decir el de contratación por la Entidad Local.

Asimismo acompañan nueva memoria de la actuación por el importe total de 99.280,00 €.

Con fecha 27 de enero de 2021, emite Informe la Arquitecta Municipal del ayuntamiento de Lucena, indicando que la modificación del Plan Provincial se realiza debido a que no han tenido respuesta a la solicitud de autorización realizada ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para poder llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de febrero de 2021, la Adjunta al Jefe de la Unidad Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite Informe indicando que la actuación se adecúa a las condiciones del programa si bien procede señalar las siguientes observaciones:

- Previo a la aprobación municipal del proyecto de obras, la actuación deberá contar con el preceptivo Informe urbanístico.

- La actividad de gimnasio está sometida al trámite de calificación ambiental mediante Declaración Responsable, al estar incluida en la categoría de 13.36 Bis (CA-DR) del anexo III de la GICA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Lucena, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Lucena, en el sentido de sustituir la actuación inicialmente aprobada por la actuación “Terminación de planta primera y adaptación de planta baja en edificio de usos múltiples deportivos y culturales en Jauja”, con el mismo presupuesto de 99.280,00 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
TERMINACIÓN DE PLANTA PRIMERA Y ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEPORTIVOS Y CULTURALES EN JAUJA	99.280,00 €	0,00 €	99.280,00 €	2021

**Segundo.-** De conformidad con lo indicado en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Lucena deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Previo a la aprobación municipal del proyecto de obras, la actuación deberá contar con el preceptivo Informe urbanístico.

- La actividad de gimnasio está sometida al trámite de calificación ambiental mediante Declaración Responsable, al estar incluida en la categoría de 13.36 Bis (CA-DR) del anexo III de la GICA.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Lucena, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL, BIENIO 2020-2021 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. (GEX: 2021/3862).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que asimismo consta informe del Responsable Administrativo Sección Planificación e Inversiones de fecha 2 de marzo en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Conquista, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL	10.000,00	0,00			10.000,00	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23	0,00			54.422,23	DIPUTACIÓN

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Conquista, con fecha registro electrónico de 11 de febrero de 2021, n.º 5274, solicita mediante Resolución n.º 2021/15 de 9 de febrero de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021.

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto de la actuación "Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona", ascendiendo a la cantidad total de 66.499,99 €, mediante una aportación municipal total de 12.077,76 €.

En el mencionado Decreto, se resuelve aceptar el compromiso firme de aportación municipal por el citado importe de 12.077,76 €, asimismo se indica que se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de Contratación por la Diputación Provincial de Córdoba.

Con fecha 9 de febrero de 2021, se emite Informe por la técnico municipal a efectos de justificar técnicamente la necesidad del aumento del presupuesto de la obra "Ensanche de

Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, *indicando que la modificación pretende acometer la totalidad de los trabajos necesarios para evitar nuevos episodios de inundaciones en el sector oriental del municipio, desarrollando las actuaciones propuestas en el Estudio Técnico remitido a la Alcaldía por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.*

**CUARTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2021, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Conquista, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Conquista, en el sentido de ampliar el presupuesto total de la obra “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona” hasta el importe de 66.499,99 €, mediante una aportación municipal de 12.077,76 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado de Contratación por la Diputación Provincial y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Conquista como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	SISTEMA EJECUCIÓN
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	66.499,99	54.422,23	12.077,76	DIPUTACIÓN

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Conquista, a los Servicios Técnicos de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA. (GEX: 2021/6157).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe del Responsable Administrativo Sección Planificación e Inversiones de fecha 5 de marzo en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Villafranca, las siguientes actuaciones

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	80.000,00	0,00 €			80.000,00 €	DIPUTACIÓN
RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRIFICIÓN DE PISTA DE PADEL EN EL CERRILLO	60.000,00	0,00 €			60.000,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00	0,00 €			48.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Villafranca, con fecha registro electrónico de 4 de marzo de 2021, n.º 8071, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021 en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 1 bienio, denominadas “RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRIFICIÓN DE PISTA DE PADEL EN EL CERRILLO” y “RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS”, por importes de 60.000,00 € y 48.207,00 €, respectivamente.

b) Incluir una nueva actuación denominada “EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO” por el importe de

las dos actuaciones que se suprimen, es decir 108.207,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

El ayuntamiento remite Memoria de la nueva actuación, justificando la modificación desde la necesidad de mejorar las actuales instalaciones deportivas para su mejor utilización.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de marzo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Villafranca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villafranca, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 1 bienio, denominadas “RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL EN EL CERRILLO” y “RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS”, por importes de 60.000,00 € y 48.207,00 €, respectivamente.

b) Incluir una nueva actuación denominada “EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO” por el importe de las dos actuaciones que se suprimen, es decir 108.207,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	80.000,00	0,00 €			80.000,00 €	DIPUTACIÓN
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Villafranca, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- APROBACIÓN PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2021. (GEX: 2021/2112).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 22 de febrero del año en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 1 de febrero de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras emite la orden de inicio del expediente relativo al Programa para la Implantación de Tecnología que permita el Uso Sostenible del agua de Pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba en su convocatoria 2021.

**Segundo.-** En el expediente consta informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, Dña. Ana María López Losilla, en el que pone de manifiesto la necesidad de implementar una tecnología que permita el uso racional y sostenible del agua de los pozos de titularidad pública, para así conseguir una optimización del uso del agua, mejorando las infraestructuras locales en este ámbito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable al asunto que tratamos:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado su texto íntegro en el BOP n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2020.

**Segundo.-** La aprobación de esta convocatoria y la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo, el artículo 30.6 e) e i) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales a través de la ejecución de obras e instalación de servicios o cualquier otra forma que establezca la Diputación, entre otras recogidas específicamente en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia propia de la provincia la asistencia técnica, económica y material para la información, asesoramiento, financiación de inversiones, actividades, así como prestación de servicios municipales.

Por otro lado, la Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 13.3 dispone que *"Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley"*; igualmente, el artículo 51.7 del indicado texto, relativo al aprovechamiento de las aguas subterráneas, determina que *"Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero"*.

**Tercero.-** El artículo 9.2 de la LGS, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Por su parte, el artículo 17 de la LGS dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al respecto, las bases de ejecución del presupuesto deben entenderse como la norma general que regula las subvenciones, pues la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a las condiciones previstas en la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22 de septiembre de 2016) y su modificación aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019 (BOP n.º 242 de 23.12.2019), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Diputación, por tanto, de conformidad con la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 23.2 de la LGS, podrá proceder a aprobar la Convocatoria objeto de estudio para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales autónomas, debiendo contener los requisitos o condiciones mínimas exigidos en los citados preceptos.

**Cuarto.-** Es objeto de la presente convocatoria aprobar el "*Programa para la Implantación Tecnológica para el Uso Sostenible Pozos*", que tiene por finalidad realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

La elaboración de este Programa, con objetividad y eficacia, permitirá desarrollar actuaciones en orden a alcanzar resultados concretos que permitan mejorar estas infraestructuras con el fin de conseguir un uso sostenible y eficiente del agua en cualquier actividad que se desarrolle en el municipio.

Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, o uso en general, cuyo sistema permita el uso de fichas y/o tarjetas (en los sistemas de tarjetas no se considera subvencionable la adquisición de ordenadores) que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores, ganaderos y ayuntamiento) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba, así como la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.

**Quinto.-** La presente convocatoria contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, así como también prevé lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, recogiendo los criterios de valoración, debidamente ponderados, para la adjudicación de los fondos en su artículo 6º, debiendo realizarse la justificación de las subvenciones que se concedan a cada ente beneficiario mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS, como así recoge el artículo 12º de la convocatoria..

**Sexto.-** La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 23 a 27 de la LGS, 58 a 64 del Reglamento de la LGS, en la Base 27. 5º de la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021 y artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional.

**Séptimo.-** El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Programa, será el Pleno de la Corporación en base al artículo 33.1.d) de la Ley 7/1985 y artículo 70.20 del Real Decreto 2568/1986, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**Octavo.-** El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones con objeto de realizar las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la convocatoria 2021, asciende a la cantidad de 72.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.76201 "*Programa Implantación Tecnológica para Uso Sostenible Pozos*" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021.

Tenemos que indicar que, de conformidad con la base 5ª de la Convocatoria, la cantidad máxima a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local que resulte beneficiario, será de 7.200 €, siendo beneficiarios los diez primeros resultantes al aplicar los criterios de baremación establecidos en la base número 6ª de la Convocatoria. Si un beneficiario renunciara a la misma, pasará al siguiente que resultara en el listado, hasta que sean repartidos en su totalidad los fondos existentes.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

**Noveno.-** La convocatoria de subvenciones para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, cumple la meta 6 respecto al aumento en el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce, apoyando y fortaleciendo la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, así como la meta 11.4 de los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS), en cuanto a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

**Décimo.-** De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberán publicarse las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En armonía con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria relativa al "*Programa Implantación Tecnológica para Uso Sostenible Pozos*" para el año 2021, cuyo tenor literal se anexa, por cuanto contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto y consiguiente gasto de 72.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.76201 "*Programa Implantación Tecnológica para Uso Sostenible Pozos*", contenida en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

## **ANEXO**

### **Criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal**

#### **1. Justificación Legal**

Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general.

En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para muy distintos usos dentro del municipio.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, se encuadra dentro de los Objetivos 6.4, 6.6b) y 11.4, de los incorporados en los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, apostando por el Desarrollo Sostenible Municipal.

De conformidad con el art. 51.7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, "Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero". Para que el uso del agua del pozo sea eficiente y ecológicamente sostenible, se hace necesario el implantar una tecnología que permita

el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que éstos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible.

El sistema de control y gestión de los pozos artesanales de titularidad pública, hace necesaria la adquisición de un equipo de control automático y la ejecución de la obra civil, para la instalación de éste.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios, en especial los de menos de 20.000 habitantes, que impide, en la mayoría de las ocasiones que se considere prioritario el abordar carencias ambientales o reducir los impactos que sobre el medio se producen, y por otro la competencia material ambiental que determina el art. 14.2b) de la LAULA, a través del presente programa se pretende prestar esta asistencia para la Mejora e Implantación de tecnologías que permitan el control automático de Pozos titularidad pública municipal con el fin de conseguir un uso sostenible del agua.

Así mismo y de acuerdo al art. 13.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley, y de conformidad con el art. 30.6, apartados e) e i) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las formas de cooperación serán la Ejecución de obras e instalación de servicios y Cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

La regulación de la presente convocatoria se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes normas de derecho administrativo
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP n.º 29 de 12.02.2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

## **2. Objeto**

El Objeto del Programa que aquí se trata, es el de realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

La elaboración de este Programa, con objetividad y eficacia, permitirá desarrollar actuaciones en orden a alcanzar resultados concretos que permitan mejorar estas infraestructuras con el fin de conseguir un uso sostenible y eficiente del agua en cualquier actividad que se desarrolle en el municipio.

Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán:

1. la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc., o uso en general, cuyo sistema permita el uso de fichas y/o tarjetas (en los sistemas de tarjetas no se considera subvencionable la adquisición de ordenadores) que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores, ganaderos y ayuntamiento) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba.
2. la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.

La obra civil y la instalación del mecanismo con automatismo, no conllevarán en ningún caso la alteración de las características básicas inherentes al pozo y serán comunicadas por la corporación local, con 15 días de antelación a la Delegación provincial de la Consejería Competente, de acuerdo con el art. 51.4 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El mecanismo podrá utilizar un sistema de fichas o tarjetas, que debe ser accesible al usuario, sin otros elementos intermedios (llaves o armarios cerrados que impidan acceder al uso directo del mecanismo de control).

El mecanismo con automatismo de control mediante el sistema de fichas, deberá incorporar los siguientes componentes:

- Armario para intemperie.
- Base para fijación.
- Protección solar.
- Cuadro eléctrico para control de llenado del agua, con elementos de control como relés, temporizadores, etc.
- Alimentación 230 VAC 50 Hz.

- Pulsador Seta de emergencia para cortar Alimentación al Cuadro.
- Mecanismo automático para control de fichas.
- Indicador y protector lateral de metacrilato para la inserción de fichas.
- Cajón interior para hasta 200 fichas.
- 50 fichas.

El mecanismo con automatismo de control mediante el sistema de tarjetas, deberá incorporar los siguientes componentes:

- Armario para intemperie.
- Base para fijación.
- Protección solar.
- Cuadro eléctrico para control de llenado del agua, con elementos de control como relés, temporizadores, etc.
- Alimentación 230 VAC 50 Hz.
- Pulsador Seta de emergencia para cortar Alimentación al Cuadro.
- Software para el control de las tarjetas de llenado.
- Lector grabador de las tarjetas de llenado, tipo USB de sobremesa.
- 200 tarjetas preimpresas, para el llenado del agua.
- Terminal lector de tarjetas con visor de dos líneas para tarjetas magnéticas de proximidad o magnética.

### **3. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2021 asciende a la cantidad de 72.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 *Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*.

### **4. Beneficiarios**

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores, y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo, o para uso municipal.

### **5. Financiación.**

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.200,00 €.

Los municipios beneficiarios serán los diez primeros que queden al aplicar los criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.

En el caso de que la compra del mecanismo de control y la obra civil sea superior a la financiación máxima que realiza la Diputación de Córdoba, la misma correrá a cargo de la entidad local.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud).

### **6. Criterios para la adjudicación de los fondos**

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Población: Hasta 4 puntos.

- Población del municipio inferior a 1.000 habitantes: 4 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 1.001 y 2.500 habitantes: 3 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 2.501 y 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes: 0,5 puntos.
- Población del municipio comprendida entre los 15.000 y 20.000 habitantes: 0 puntos.

2. Aportación municipal.

Para este criterio se tendrá en cuenta un coeficiente que se sumará al resto de criterios que vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Am}}{\text{hab}} + \frac{\text{Am}}{\text{Pt}}$$

dónde:

Am: Aportación municipal al proyecto.  
 hab: número de habitantes del municipio.  
 Pt: Presupuesto total del proyecto.

3. Factor despoblación.

Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2010 y 2020. Los datos poblacionales se tomarán del INE en el periodo anteriormente referido.

- Pérdida de población del municipio igual o superior al 20%: 5 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 15 e inferior al 20%: 4 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 10% e inferior al 15%: 3 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 5% e inferior al 10%: 2 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor de 0 e inferior al 5%: 1 punto.
- Pérdida de población del municipio menor o igual al 0%: 0 puntos.

4. Ayuntamientos que fueran solicitantes y no fueran beneficiarios en la convocatoria anterior. 4 puntos.

5. Ayuntamientos que no hayan sido solicitantes ni beneficiarios anteriormente. 2 puntos.

6. Orden de llegada de la solicitud del municipio. Sólo se aplicará en el caso de empate entre dos o más solicitudes.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4, 5º Criterio 5 y 6º Criterio 6).

### **7. Contratación de las obras, adquisición e instalación del mecanismo con automatismo**

La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, así como la compra e instalación del mecanismo con automatismo de control, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, beneficiarios de este Programa Provincial.

### **8. Solicitudes y plazo de presentación.**

8.A. Solicitud según modelo adjunto (Anexo I) que se acompañará de Memoria Descriptiva de la actuación a realizar firmada por técnico competente, en los pozos en los que sea necesaria obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo. Todas las solicitudes se acompañarán de un presupuesto detallado y de la documentación descriptiva que se considere adecuada (planos, fotografías, etc.).

8.B. Las solicitudes se presentarán según el siguiente procedimiento:

- Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.
- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

### **9. Documentos que deben presentarse**

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.
- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

#### **10. Resolución**

Previo informe técnico acreditativo del cumplimiento de requisitos, así como de la determinación de la prelación de solicitudes, en atención al artículo 6 de los criterios, se dictará resolución por el Pleno con fijación de las inversiones a realizar hasta el límite del crédito total disponible, implicando dicha resolución la desestimación del resto de solicitudes.

#### **11. Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución total de la inversión será como máximo de 12 meses a contar desde la fecha en la que se produce la resolución de adjudicación de las subvenciones del programa.

#### **12. Justificación de la subvención.**

- La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. La justificación contendrá al menos los siguientes contenidos mínimos:
  - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Detalle de las medidas de publicidad de la subvención concedida, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de medio Natural y Carreteras. Se deberá estar a lo prevenido en el artículo 16 de la ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora.
- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **13. Reintegro de cantidades percibidas.**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 12 de los criterios.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

#### **14. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones.**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP nº. 29 de 12.02.2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.



## ANEXO I

### MODELO INFORMATIVO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DEL POZOS DE TITULARIDAD PUBLICA MUNICIPAL

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE		
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	E-MAIL		

3.- DATOS DEL PROYECTO
NOMBRE DEL POZO:
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:

	Autoriza	Rechazo
- Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificado de estar al corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN

El/la representante arriba indicado.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. La autorización expresa de consulta de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y AEAT se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite, así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención para llevar a cabo la Inversión en la Mejora de Pozos de Titularidad Municipal que sean utilizados para Uso Agrícola, Ganadero y/o Municipal, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).  
**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

19.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS A TRAVÉS DE UNIDADES DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE FRACCIÓN ORGÁNICA Y ENVASES EN DICHA LOCALIDAD A TRAVÉS DE EPREMASA. (GEX: 2021/6127).- A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 5 de marzo en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor:

## “PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Baena se adoptó acuerdo plenario con fecha 25 de febrero de 2.021 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Baena para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, en los mismos términos que venía realizándose, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio (aplicables en 2021, a expensas de su aprobación definitiva y entrada en vigor) las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba que estarán en vigor durante el 2021.

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.-** Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

**SEGUNDO.-** La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de mayo de 2009, se firmó entre el Ayuntamiento de Baena y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio (o, modalidad):

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.

**CUARTO.-** Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por la Diputación provincial de Córdoba, de fecha 20 de enero de 2.021, para este convenio se ha utilizado el Convenio marco que se acordó en el seno de este órgano colegiado, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 25 de febrero de 2.021, opta por mantener la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones, en su núcleo poblacional, y recogiendo otras modalidades en sus diferentes unidades poblacionales:

<b>Unidad poblacional</b>	<b>Modalidad.</b>
Aladid.	Gestión integral de acera 7 días
Albendín	Gestión integral de acera 7 días / Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica y resto, 7 días, y envases ligeros.
Fuentidueña	Gestión integral de acera 7 días
Manosalva	Gestión integral de acera 7 días
Palomarejo	Gestión integral de acera 7 días
La Sierra	Gestión integral de acera 7 días

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas en el Anexo I del texto del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran en actuaciones concretas en el ámbito de la recogida en polígonos industriales, ubicación de mini punto limpio, promoción de autocompostaje y recogida de papel cartón comercial.

**SEXTO.-** En esta situación el Ayuntamiento de Baena adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 25 de febrero de 2021, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases), si procediera.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliar de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en

cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

**SÉPTIMO.-** Además de la prestación de los servicios indicados anteriormente, se realizarán dos bloques de actuaciones en materia de unidades de contenedores soterrados, las cuales se describen a continuación:

**7.1.- Ampliación del parque de unidades de contenedores soterrados en el municipio:** EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores complementarios a los ya existentes cuyo presupuesto de licitación asciende a de 592.700,00 euros (IVA, excluido), que incluyen el 6 % de gastos generales.

El Ayuntamiento abonará el presupuesto anterior mediante: 96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 7.198,84 €/mes (IVA reducido incluido)., en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, la cual dependerá de la cantidad final adjudicada en licitación pública previa, la cual, en todo caso.

**7.2.- Reposición del parque de unidades de contenedores soterrados:** EPREMASA, también realizará las labores de la reposición integral de los 88 contenedores soterrados, en el casco urbano principal de Baena. Esta actuación se sufraga exclusivamente por EPREMASA, incluyendo los gastos relativos a la obra civil, montaje y suministro de estos contenedores soterrados. Ello conlleva la inversión por parte de EPREMASA de una cantidad total de 693.441,14 € (sin IVA), a ejecutar entre 2021 y 2022, con un promedio aproximado del 50 % de ejecución cada año.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico)
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Baena del texto del mismo.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Baena para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos en dicho municipio, facultándose a la Presidencia para su firma y de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.

20.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN DICHA LOCALIDAD A TRAVÉS DE EPREMASA. (GEX: 2021/6130).- Asimismo se conoce el expediente epigrafiado, instruido igualmente en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que también consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 5 de marzo en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESTA LOCALIDAD

Por parte del Ayuntamiento de Baena se adoptó acuerdo plenario con fecha 25 de febrero de 2.021 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Baena para la gestión del punto limpio de este municipio, el cual se adhiere a este informe como Anexo I, y que utilizará la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene a estos efectos, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

*“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.*

*Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”*

**SEGUNDO.-** La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

En este sentido, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por la Diputación provincial de Córdoba, de fecha 20 de enero de 2.021, para este convenio se ha utilizado el

Convenio marco que se acordó en el seno de este órgano colegiado, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Baena a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 25 de febrero de 2.021, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epreamasa), continúe con el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad, y que ya se venía prestando tras aprobación de Convenio de fecha 15 de abril de 2.010.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajo las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (Explotación del punto limpio), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

**CUARTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Baena abonará los siguientes conceptos (IVA, excluido) y en las condiciones previstos en la estipulación quinta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

4.1.- La prestación de los servicios de gestión del punto limpio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de Epreamasa. De esta manera se emiten los precios públicos que aprueba la Diputación Provincial y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017, o la que esté vigente en cada momento):

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2021, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio 35 horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 41.517,70 €/año IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

- La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (35 horas), por el precio público regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2021), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

4.2.- Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio. Epreamasa facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.

4.3.- El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREAMASA.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

3. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
4. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar, que va inserto en el Anexo I del informe jurídico
5. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Baena.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del **Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la gestión del punto limpio** para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, aprueba el Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Baena para la gestión del punto limpio de este municipio, facultándose a la Presidencia para su firma y de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.”

21.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA (CARRETERAS Y CAMINOS) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 y 2023. (GEX: 2020/2573).- Seguidamente se da cuenta del expediente expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 7 de marzo en curso por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO.- Sobre la necesidad e idoneidad de la contratación y el objeto del contrato**

El presente Contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la ejecución por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de obras de conservación y mantenimiento de la red provincial de carreteras y caminos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que configuran las vías de titularidad provincial como la principal competencia material de las Diputaciones andaluzas, dando así respuesta a la imperiosa necesidad de conservarlas y mantenerlas en un estado correcto para su uso y disfrute en condiciones idóneas de seguridad para los usuarios de las vías.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la contratación que se propone, se integran en la ayuda a la vialidad de la Red Provincial de Carreteras y Caminos, para lo que la Diputación Provincial de Córdoba ostenta competencias conforme con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 6.2 de la Ley 8/2011, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, artículo 15.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y concordantes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo.

La Red Provincial de Carreteras y Caminos dependiente de la Diputación constituye una red viaria de carácter alternativo y complementario de la red provincial, cuya importancia para la accesibilidad de su ámbito geográfico está justificada sobradamente por la función que ostenta y



el tráfico que soporta, y ello explica la trascendencia que suponen las labores necesarias para su conservación.

Por todo lo anterior, en la documentación preparatoria ha quedado justificado el cumplimiento de los artículos 28.1 y 116.1 LCSP.

## **SEGUNDO.- Sobre la calificación jurídica del contrato.**

La presente contratación tiene por objeto la ejecución por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de obras de conservación y mantenimiento de la red provincial de carreteras y caminos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que configuran las vías de titularidad provincial como la principal competencia material de las Diputaciones andaluzas, dando así respuesta a la imperiosa necesidad de conservarlas y mantenerlas en un estado correcto para su uso y disfrute en condiciones idóneas de seguridad para los usuarios de las vías.

En la memoria del proyecto puede leerse lo siguiente:

*“Debido a los limitados recursos presupuestarios en relación con la antigüedad y extensión de la Red Provincial, en general no se está en condiciones de abordar labores de conservación integral de carácter preventivo, toda vez que ello exigiría una selección de necesidades y una prioridad de actuaciones que agotarían rápidamente los presupuestos disponibles sin poder atender a las incidencias que de manera esporádica se producen en la red a lo largo del ejercicio. De ahí que sea prioritario reservar tales recursos a actuaciones concretas no programables con carácter previo, para atender a las incidencias desencadenadas generalmente por agentes exteriores, a los cuales el estado en que se encuentra la vía se muestra especialmente sensible, tales como los climáticos o los derivados del tráfico. Si bien estas incidencias tienen carácter de imprevistos, sus causas suelen repetirse más o menos periódicamente (lluvias, bajas temperaturas, tráfico no habituales, acontecimientos especiales, accidentes, incendios, etc.), circunstancia esta que nos permite poder organizar anticipadamente y con carácter genérico las labores más usuales que son necesarias para conseguir los efectos que las anteriores incidencias provocan en la carretera.”*

Tal y como ha sido diseñado su objeto, el contrato tiene la dificultad de que, en el momento de la licitación y adjudicación, no se puede definir con exactitud y precisión el número de unidades de unidades de obra que se vayan a ejecutar y ello, al menos, por dos razones:

1. La primera, el precio del contrato se fija según proyecto, con base en precios unitarios de obra, por lo que el presupuesto destinado a cada Demarcación del Servicio de Carreteras lo es a los solos efectos de fijar un techo máximo de gasto.
2. No se definen con precisión en el proyecto las mediciones reales. Es cierto que se conocen con exactitud los kilómetros que tiene cada una de las carreteras en las que se pretende actuar, los cuales se extraen del inventario de bienes correspondiente, por no las mediciones reales de cada unidad de obra que se determinan a posteriori, cuando se produce un menoscabo en la vía.

Por tanto estamos ante un contrato en el que el empresario se obligaría a realizar una actividad consistente en una obra, por definirse así en virtud de la Ley, como veremos a continuación, estableciéndose una cuantía máxima de gasto asumible y unos precios unitarios, desconociéndose las mediciones a ejecutar a priori, pero con el límite insalvable que fija el techo máximo de gasto a soportar por la Administración.

Esto entraña a su vez un problema y, es que, el contrato de obra se configura a priori como un contrato de resultado que, no obstante, puede ser determinado o determinable, como ocurre en

este caso. No parece que pueda argüirse que el presente contrato sea de tracto sucesivo, pues aunque las actividades son múltiples y no predeterminadas, el hecho es que en cada momento se está actuando para reparar un menoscabo puntual y determinado producido con anterioridad en el tiempo, por lo que cada reparación es una actividad de tracto único en sí misma considerada y perfectamente definida.

A este respecto, cabe traer a colación el informe 4/98, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre la naturaleza jurídica de los contratos de mantenimiento de carreteras:

*“Del análisis conjunto de los preceptos transcritos, podemos llegar a la conclusión de que la LCAP configura el contrato de obras como un contrato de resultado, es decir, que el objeto de un contrato de obra, sea cual fuere la clase de obra de que se trate, no es tanto el trabajo o actividad que haya que desarrollar, sino el resultado final del trabajo.”*

*Si esta conclusión la trasladamos a la específica modalidad de un contrato de obras de conservación o mantenimiento, vemos que, efectivamente, el art. 123 LCAP las conceptúa como “las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble [cuando] el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien”. O lo que es lo mismo, el menoscabo ya se ha producido, y el resultado final que se persigue con la obra de conservación a realizar, es perfectamente **determinable**, bien de forma alzada o bien por unidades de obra.”*

Por tanto, y pesar de que en un primer momento pudiera dudarse acerca de la calificación jurídica del contrato, hay que concluir que estamos ante un contrato de obra, si bien regido por precios unitarios. A mayor abundamiento, su calificación como tal no supone una merma de las condiciones de publicidad, pues nos encontramos en cualquier caso ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

No obstante lo anterior, debe configurarse como un contrato mixto de obra, suministros y servicios, pues aunque la primera constituye la prestación principal, el objeto del contrato también engloba prestaciones que deben calificarse como de suministro (entrega de materiales a pie de obras ejecutadas por los propios medios de la Diputación) y prestaciones de servicios, de carácter heterogéneo y de muy diversa naturaleza pero, en cualquier caso, muy residuales y accesorias (retirada de animales muertos, extendido de sal, etc.).

Hemos dejado apuntado que el contrato se define como una obra expresamente por la Ley. A este respecto, el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, LCSP), dispone que son contratos de obra, entre otros, aquellos que tienen por objeto la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en su Anexo I.

Pues bien, se trataría de una obra de ingeniería civil que se incardinaría, según el anexo I de la LCSP, en la división 45, grupo 2, clase 3 “Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos”. La codificación CPV que le corresponde al contrato, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es 45233141-9 “Trabajos de mantenimiento de carreteras”.

### **TERCERO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran. Sistema de determinación del precio**

Para este expediente, se justifica el establecimiento de precios unitarios en el desconocimiento a priori de las concretas labores de conservación y mantenimiento que requerirán las diferentes vías de titularidad provincial en un horizonte temporal máximo de cinco años. Por ende, y de conformidad con la disposición adicional 33ª, no se fija un presupuesto base de licitación, sino un presupuesto máximo de la contratación que se estima, dado el volumen de obra

que requieren para su correcto mantenimiento y las disponibilidades presupuestarias, en 25.000.000,00 euros, IVA del 21% incluido, incluyéndose en el proyecto un anexo con la justificación de precios, al que nos remitimos, con base en el Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las industrias de la construcción y obras públicas en el periodo 2019-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 183, de 25 de septiembre de 2019 (número de anuncio 3.201/2019).

En su artículo 26.1, dado que nos encontramos ante obras de conservación y mantenimiento, se establece la obligación de subrogar al personal de la empresa saliente en la nueva empresa adjudicataria. En este sentido, en el Anexo n.º 7 del PCAP, se da difusión a la información facilitada por las empresas sobre los costes de personal subrogable, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado, se ha calculado teniendo en cuenta (cuantías IVA excluido):

- Presupuesto máximo según duración inicial (2 años): 8.264.462,84 €.
- Posible prórroga, tres años como máximo, año a año: 12.396.694,26 €.

En caso de tramitarse el correspondiente expediente de modificación, las cuantías señaladas se distribuirán de manera proporcional, para cada uno de los lotes y años, de tal manera que el valor estimado por los cuatro de duración esperada del contrato, asciende a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -20.661.157,03 euros-.

#### **CUARTO.- Equipo redactor del proyecto de obra presentado a contratación**

El proyecto de las obras referidas ha sido redactado por D. Luis Dugo Liébana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Carreteras, y D.ª Pilar Rino Jiménez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnica en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Carreteras, quedando incorporado al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

#### **QUINTO.- Cumplimiento de requisitos del proyecto**

El mismo contiene todos los elementos relacionados en el artículo 233.1 de la LCSP, entre ellos la memoria, los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto y sus mediciones (con un anexo de justificación de precios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP), el programa de trabajo y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por otro lado, el citado documento técnico ha sido supervisado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, y le ha sido incorporado el acta de replanteo previo de la obra, tal y como dispone el artículo 236.1 LCSP.

Como se trata de meras obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, la disponibilidad de los terrenos está garantizada, al actuarse en dominio público viario, según el inventario de carreteras y caminos de la Diputación de Córdoba. De esta última circunstancia deriva una consecuencia jurídica importante, y es que le resulta de aplicación el régimen de publicidad previsto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Este proyecto no constituye, ni forma parte de un plan provincial de carreteras al que se refiere el artículo 24 de la referida Ley, ni con él se pretende la proyección de nuevo dominio público viario. Antes al contrario, estamos ante meras obras de conservación y mantenimiento de vías de titularidad provincial (carreteras y caminos) y, por tanto, no está incluida en ningún plan

provincial. No tienen ninguna incidencia de tipo medioambiental, expropiatorio, ni de ninguna otra índole. Por tanto, entendemos, se aplicaría el art. 47 de la Ley 8/2001, que no recoge obligación alguna de someter a información pública proyectos de este tipo.

#### **SEXTO.- Financiación, crédito presupuestario y anualidades. Tramitación anticipada del gasto.**

La financiación de la obra es de carácter bianual, se financia en su totalidad con fondos de la Diputación de Córdoba y se propone imputar a la aplicación presupuestaria de reposición y mejora de las Carreteras provinciales del Presupuesto General de la Corporación para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023 (360 4531 61102 "Plan de conservación y mantenimiento de la red viaria"), de acuerdo con la siguiente distribución:

	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Lote 1	842.179,60	842.179,60	1.684.359,20
Lote 2	1.048.942,17	1.048.942,17	2.097.884,35
Lote 3	1.068.880,60	1.068.880,60	2.137.761,19
Lote 4	1.061.604,93	1.061.604,93	2.123.209,86
Lote 5	978.392,70	978.392,70	1.956.785,40
Total	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera, 2ª de la LCSP, el órgano de contratación deberá someter la ejecución del contrato a la condición suspensiva de la efectiva existencia de los créditos que han de financiarlo, por lo que se deben comprometer los créditos necesarios para los ejercicios de referencia.

En este sentido, constan en el expediente 10 documentos contables de retención de crédito, fiscalizados y contabilizados, por los importes señalados en la tabla anterior con los que se financiará el contrato. De acuerdo con la base 15ª de las de ejecución del presupuesto, no se han introducido documentos contables de autorización del gasto para su fiscalización y contabilización por el Servicio de intervención, por lo que, se deberán fiscalizar el resto de extremos a que hace referencia la instrucción de fiscalización previa limitada.

#### **SÉPTIMO.- Plazo de ejecución y prórrogas**

Las obras de conservación y mantenimiento tienen un plazo de ejecución de dos (2) años mínimo, según proyecto redactado por el Director de las obras, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una. Estas prórrogas, caso de apreciarse por el órgano de contratación, serán obligatorias para los empresarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, de acuerdo con el artículo 29.2 2º LCSP.

#### **OCTAVO.- División en lotes del contrato y concurrencia restringida a dos de ellos como máximo**

En los términos del artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato se dividió en cinco lotes de la siguiente manera:

1. Demarcación Norte: dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Pozoblanco (Zona N2) y de un centro zonal de conservación de segundo nivel en Peñarroya (Zona N1). Subdividida en las dos zonas N1 y N2, el número de kilómetros de carreteras y caminos en este lote es de 415,62 km y 35,24 km, respectivamente.
2. Demarcación Centro: Dotada de Oficina Técnica y Centro de Conservación de Primer Nivel en Córdoba. Zonas C1 y C2, con centros zonales de conservación de segundo nivel en Fuente Palmera (Zona C1) y La Rambla (Zona C2), el número de kilómetros de carreteras y caminos en este lote es de 331,25 km y 115,41 km, respectivamente.
3. Demarcación Centro: Dotada de Oficina Técnica y Centro de Conservación de Primer Nivel en Córdoba: Zonas C3 y C4, con centros zonales de conservación de segundo nivel en

- Córdoba (Zona C3) y Montoro (Zona C4), el número de kilómetros de carreteras y caminos en este lote es de 411,97 km y 123,63 km, respectivamente.
4. Demarcación Sur: Dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Lucena. Zonas S1 y S2, con Centro zonal de conservación en Lucena (Zona S2), el número de kilómetros de carreteras y caminos en este lote es de 325,92 km y 197,40 km, respectivamente.
  5. Demarcación Sur: Dotada de oficina técnica y centro de conservación de primer nivel en Lucena: Zonas S3 y S4, con centro zonal de conservación de segundo nivel en Baena (Zona S3), el número de kilómetros de carreteras y caminos en este lote es de 304,46 km y 164,30 km, respectivamente.

Estos lotes responden a las exigencias del artículo 99.3 de la LCSP en cuanto que cada uno de ellos es susceptible de utilización y aprovechamiento independiente y constituye una unidad funcional desde el punto de vista de la estructura y división de las carreteras provinciales y la estructura, funcionamiento y división territorial del propio Servicio de Carreteras de la Corporación.

El PCAP ha establecido que los licitadores sólo podrán optar por presentar oferta a uno o a dos, como máximo, de los cinco lotes en que se estructuraba el contrato, lo cual es conforme con el 99.4 a) LCSP, pudiendo ser adjudicatarios de dos lotes como máximo.

#### **NOVENO.- Publicidad de la convocatoria y medios de comunicación**

De acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP y la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, el presente contrato de obra está sujeto a regulación armonizada. De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante"; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### **DÉCIMO.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

##### La elección del procedimiento:

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo señala como ordinarios, por lo que se propone que seguir el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad o una necesidad de contratar con empresas de características muy específicas, que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

En este sentido, los objetivos de la presente contratación se pueden conseguir con la utilización del procedimiento abierto que es el que mayor concurrencia procura.

Al haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no son evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependen de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 146.2 de la LCSP, regulan los artículos 25 al 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para requerir que los licitadores presenten la documentación relativa a aquéllos en

el “sobre B”, con el fin de evitar el conocimiento de la proposición económica antes de que se haya efectuado la valoración de los primeros; que la apertura de la documentación aportada para la valoración técnica de la oferta se lleve a cabo mediante un acto de carácter público a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, y que la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectúe con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dándose a conocer la valoración técnica de las ofertas de los licitadores en el acto público de apertura del sobre 3, a realizar este último en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor corresponde en el presente contrato a la Mesa de Contratación, y no al comité de expertos, ya que éstos no tienen atribuida una ponderación conjunta superior a los evaluables de forma automática, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 b) de la LCSP y 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

#### Tramitación electrónica de la licitación

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DD.AA. 15ª y 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

#### La exigencia de clasificación:

De acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP, se exige clasificación, al superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. La clasificación requerida es la correspondiente al Grupo: G; “Viales y pistas”, Subgrupo 6 “Obras viales sin cualificación específica”, categoría 3 “valor íntegro entre 360.000,00 y 840.000,00 euros” ó 4 “valor íntegro entre 840.000,00 y 2.400.000,00 euros”, en función del valor medio anual (IVA excluido) del lote o lotes al/a los que cada licitador se presente, de acuerdo con el artículo 36 RGCAP.

#### Condiciones de solvencia:

Para aquellos licitadores no obligados a ostentar el requisito de clasificación en obras, se ha dispuesto el que puedan probar su solvencia económico-financiera y técnico-profesional, de acuerdo con el alcance y requisitos previstos en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### Los criterios de valoración de las ofertas:

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en el artículo 145.1 de la LCSP.

Se prevén, tanto criterios evaluables directamente mediante la aplicación de fórmulas (60% de la puntuación), bien de carácter económico (50% de la puntuación), bien de carácter técnico que vienen a mejorar la prestación (10% de la puntuación), como la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor, de carácter técnico (40% de la puntuación).

El único criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, esto es, la memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento, está diseñado en el PCAP con el suficiente grado de detalle en cuanto a su naturaleza y valoración y está claramente vinculado al objeto del contrato en tanto que busca aumentar la calidad en los trabajos de conservación y carreteras mediante una buena planificación por parte del contratista partiendo del estado actual de las vías comprendidas en cada lote.

Al tratarse de un contrato con un sistema de precios unitarios, en el PCAP han quedado

suficientemente identificadas, en cuanto a su naturaleza y valoración, las fórmulas tendentes a la valoración del criterio de la baja económica, con un máximo de 50 puntos, quedando reflejada en el PCAP la justificación del uso de la fórmula (ex artículo 146.2 LCSP), al que nos remitimos.

Por último, se introducen como criterios dependientes de la aplicación de fórmulas el criterio de menor tiempo de respuesta ante una actuación urgente, de conformidad con la definición que de ella se da en la cláusula 29.1 del PCAP, y el compromiso de destinar un determinado montante económico a la digitalización de tramos de carreteras, como criterios vinculados directamente con la calidad de la prestación, ambos con un máximo de cinco puntos cada uno. La vinculación directa de ambos criterios al objeto del contrato, ha quedado justificado en el propio PCAP, al que nos remitimos.

En cuanto a la saturación de ambos criterios (estableciendo un mínimo y un máximo, respectivamente, a partir del cual no se obtendrá mayor puntuación), se ha seguido en este punto el criterio expuesto en la Circular 1/17, de 8 de mayo de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura, que literalmente dice respecto a este criterio que “En cualquier caso, será necesario establecer un umbral de saciedad” (pág. 11 de la Circular).

#### La exigencia de garantía definitiva y complementaria:

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 107 de la LCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, como es el caso, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación (o presupuesto máximo, como es el caso) del/de los lote/s adjudicado/s, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El PCAP recoge la obligación, para el contratista adjudicatario cuya oferta hubiese sido inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de constituir una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del/de los lote/s adjudicado/s, sobre la garantía definitiva, quedando una garantía total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

A este respecto, hay que señalar que el artículo 107.2 de la LCSP dispone que “en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato”, señalando expresamente a continuación como tal caso especial el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

#### Subcontratación.

Conforme al artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de unidades de obra y no se establecen tareas críticas que deban ser ejecutadas por el adjudicatario.

#### Modificación del contrato.

En el PCAP se prevé que en caso de modificación del contrato con arreglo a las causas imprevistas apuntadas en el artículo 205 de la LCSP, la formalización se condicione a la publicación en el DOUE y notificación a los licitadores que participaron en la licitación, dejando un tiempo de espera de quince días para proceder a dicha formalización, con el objetivo de que los dichos interesados puedan oponerse a la modificación por razones de forma o fondo.

Ello tiene su origen en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de mayo de 2014, Idrodinamica Spurgo Velox, asunto C-161/13, que concluye que existe derecho a un plazo de impugnación ante supuestos de modificaciones contractuales, doctrina que se ha incorporado a la Directiva UE/24/2014 y a la LCSP.

### La revisión de precios.

Por lo que respecta a los contratos administrativos de obra, la aprobación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la anterior Ley, supusieron una modificación sustancial en lo que a revisión de precios se refiere, pues aunque se siguen utilizando las fórmulas contenidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, es necesario que la elección de la fórmula se justifique expresamente en el expediente y que se aplique tras un nivel de ejecución de, al menos, el 20% de su importe y tras dos años desde su formalización.

Dados los porcentajes de vías asfaltadas con firmes bituminosos, se dispone como fórmula de revisión de precios la número 154 "Rehabilitación de Firmes con Mezclas Bituminosas con preponderancia media de Materiales Bituminosos (incluyendo barreras y señalización)" del Real Decreto 1359/2011 ( $Kt = 0,24Bt / B0 + 0,07Ct / C0 + 0,12Et / E0 + 0,01Ft / F0 + 0,03Pt / P0 + 0,02Qt / Q0 + 0,12Rt / R0 + 0,14St / S0 + 0,01Ut / U0 + 0,24$ ).

**UNDÉCIMO.-** Una vez que se ha completado el expediente de contratación, debe someterse al órgano de contratación, con el objeto de que dicte, en su caso, resolución motivada de aprobación de aquél, en la que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, tal y como dispone el artículo 117.1 de la LCSP.

**DUODÉCIMO.-** Respecto al órgano de contratación competente para aprobar el presente expediente de contratación y el proyecto de obras, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2019, por el que se delegan la contratación de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, así como la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno para la adopción de los acuerdos incluidos en los puntos segundo a quinto por las razones jurídicas reseñadas up supra.

**SEGUNDO-** Aprobar el Proyecto de las obras de **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2022 – 2023 (5 LOTES)**, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS



-10.000.000,00 euros- (IVA del 21% incluido)-, una vez que se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las citadas obras, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto máximo en la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -8.264.462,81 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO -1.735.537,19 euros-, dividido en cinco lotes de realización independiente:

	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Lote 1	842.179,60	842.179,60	1.684.359,20
Lote 2	1.048.942,17	1.048.942,17	2.097.884,35
Lote 3	1.068.880,60	1.068.880,60	2.137.761,19
Lote 4	1.061.604,93	1.061.604,93	2.123.209,86
Lote 5	978.392,70	978.392,70	1.956.785,40
Total	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente, fijando como sistema del precio el sistema de precios unitarios.

**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante “**Procedimiento Abierto**”, al haber quedado debidamente justificada en el expediente la elección del procedimiento, y publicar el anuncio de la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil del Contratante de esta Diputación Provincial de Córdoba alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, fijando su valor estimado en VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO -20.661.157,03 euros-, de acuerdo con el artículo 101 LCSP.

**SEXTO.-** También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, a acuerda aprobar el gasto de manera anticipada, comprometiendo los créditos necesarios en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, de acuerdo con la distribución por anualidades y lotes apuntada en el punto segundo, condicionando la ejecución del contrato a su existencia.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

22.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL IPBS SOBRE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE EN EL CONSEJO RECTOR DEL CITADO ORGANISMO AUTÓNOMO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. (GEX: 2021/6346).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia del IPBS n.º 606 de fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

### “DECRETO

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2020, así como por el artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde, teniendo en cuenta lo siguiente:

Visto el escrito de fecha de entrada 26 de febrero de 2021 y n.º de registro 485, remitido por la Secretaria General Provincial Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña. María Vanessa Domínguez Mohedano, donde se comunica el nombramiento de D. Antonio López Serrano como Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, mediante Decreto 69/2021 de 19 de enero, publicado en el BOJA del 22 de enero, a efectos, entre otros, de su nombramiento como miembro del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social.

Visto el escrito de fecha de entrada 3 de marzo de 2021 y n.º de registro 527 remitido por el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, D. Antonio López Serrano, donde designa como su suplente a D<sup>a</sup>. María Vanesa Domínguez Mohedano en caso de que él no pudiese asistir a las sesiones de dicho Consejo Rector.

Visto el artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social donde se dispone que el Consejo Rector del citado Organismo estará compuesto, entre otros, por un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas vengo en

#### **RESOLVER:**

**Primero.-** Nombrar al Ilmo. Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, Antonio López Serrano, como representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y como suplente a la Secretaria General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, D<sup>a</sup>. María Vanesa Domínguez Mohedano; teniendo el mismo efectos desde el día de la fecha.

**Segundo-** Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba, a efectos de que ratifique el nombramiento de D<sup>a</sup>. María Vanesa Domínguez Mohedano como suplente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 e) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social.

**Tercero.-** Dar traslado del presente nombramiento a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

#### **PROPOSICIONES**

23.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO DE ENTRADA 1370 PARA CATALOGAR E INVENTARIAR LAS CRUCES EXISTENTES EN LA VÍA PÚBLICA O RESTO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/7481).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

**MOCIÓN PARA CATALOGAR E INVENTARIAR LAS CRUCES EXISTENTES EN LA VÍA PÚBLICA O RESTO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio, dice que: “El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional”. La misma Exposición concluye “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”.

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos. Hemos sido

desgraciadamente testigos, a lo largo de la historia de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antireligiosas.

Incluso hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos recriminables contra la cultura, la historia y la fe cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos. Resulta del todo incomprensible, que en pleno siglo XXI en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la "Cruz de las Descalzas" en Aguilar de la Frontera, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La cruz cristiana, es el principal símbolo del cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. Precisamente de una triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana, la más significativa o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza y por supuesto nuestra capital y nuestra provincia.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole referidos a cualquier religión.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural.

Se hace preciso a la vista de todo lo anterior, que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización, del inventario de cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas y sin perjuicio de que, en virtud de la normativa vigente, sean retirados cualquier símbolo anexo a la cruz que vaya contrario a dicha normativa.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, los Ayuntamientos o diputaciones cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley. Y el artículo 9 asegura la participación del municipio o diputaciones en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

En la Comunidad autónoma andaluza, y según se establece en nuestro Estatuto de Autonomía, artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico del pueblo andaluz. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo, a su vez, el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución. En desarrollo de dichos objetivos y competencias en nuestra Comunidad se promulga la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que recoge en su artículo 6 la constitución del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos”, y en el artículo 7 su estructura, que comprende los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español. La competencia para la formación y conservación del Catálogo la ostenta la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental el centro directivo encargado de dicha función, a través del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, que debe hacerse cargo de la redacción y de la custodia de la documentación correspondiente a los bienes culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por todo lo anterior, el GRUPO PROVINCIAL DE VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Que la Diputación de Córdoba, en colaboración con el obispado u órgano de administración religiosa de la Iglesia católica competente y con los ayuntamientos de la provincia, proceda en su caso mediante un convenio, a la actualización o creación de un inventario de cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público dentro de la provincia de Córdoba. Dicho inventario se remitirá a la consejería competente del gobierno autonómico andaluz con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas.

LPD

“María Luisa Ceballos Casas en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a los acuerdos de la Moción presentada por VOX relativa a:

**MOCIÓN PARA CATALOGAR E INVENTARIAR LAS CRUCES EXISTENTES EN LA VÍA PÚBLICA O RESTO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Sustituir el Punto ÚNICO por los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación la protección de las cruces con valores como patrimonio histórico en el ámbito del territorio nacional, dado que se trata de un bien que se encuentra en la totalidad del Estado.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a solicitar de la Unión Europea su reconocimiento como patrimonio europeo y símbolo de la cultura europea.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de acuerdo con su legislación de patrimonio histórico, a la protección como Bien de Interés Cultural, Catalogación General o Inventario de Bienes Reconocidos Patrimonio Histórico, según proceda, de las cruces con valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan una antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba en colaboración con la Diócesis de Córdoba realizará un inventario de cruces de la provincia de Córdoba, que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan una antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular viva, que se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su protección de acuerdo con el punto anterior.”

LPD

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición junto con la Enmienda de Adición y al votar en contra los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1337 RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER DURANTE LA PANDEMIA Y RECORTE DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. (GEX: 2021/7262).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER DURANTE LA PANDEMIA Y RECORTE DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, un día para luchar por la igualdad, la participación y visibilización del papel de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente en el ámbito de los cuidados. Este año la pandemia del Covid-19 ha puesto de relevancia el papel que las mujeres juegan en las tareas de cuidados, tanto en el plano laboral como en las cargas de trabajo en el hogar.

A pesar de que en los últimos años se ha conseguido una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el mercado laboral, las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas.

La conciliación entre vida personal y laboral está relacionada con diversos aspectos de la organización de la sociedad, como flexibilidad de los horarios de trabajo, infraestructura y oferta de servicios de cuidados para niños y personas dependientes, cambio en las estructuras familiares, aumento de la longevidad que conlleva un aumento en las necesidades de cuidados de personas mayores o personas con algún tipo de discapacidad.

Según los datos del INE sobre la Frecuencia con la que se realizan actividades de trabajo no remunerado, se muestra que un 47,4% de mujeres trabajadoras y un 31,5% de hombres trabajadores realizan todos los días actividades de cuidado y educación de sus hijos o nietos. Asimismo, los datos señalan que un 77,5% de mujeres trabajadoras y un 32,9% de hombres trabajadores realizan todos los días actividades de cocina y tareas domésticas.

Los datos muestran que las mujeres se posicionan como el sostén de las personas de la casa y de la educación de los hijos, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde otros ámbitos: como administraciones, empresas y hogares. Además, esta situación es especialmente palpable en las familias monoparentales, en las que el 80% en en como cabeza a una mujer.

Estas cargas también tienen su reflejo en el ámbito laboral, en dónde suelen ser asumidas casi en su totalidad por mujeres. Como muestra de esta brecha de género, el 68% de las adaptaciones de la jornada, el 89% de las excedencias y el 95% de las jornadas reducidas están reconocidas a mujeres trabajadoras. Existen datos que demuestran que las interrupciones laborales para el cuidado de los hijos tienen consecuencias negativas duraderas en los ingresos de las mujeres debido a una pérdida de capital humano.

Estas dificultades, que ya existan de manera estructural en nuestro mercado laboral, no han hecho sino agravarse como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Como primera respuesta para tratar de paliar esta situación, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

que en sus artículos 5 y 6 recogía una serie de disposiciones dirigidas a facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras con necesidades de cuidado por circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria de la COVID-19.

No obstante, las medidas antes expuestas, constituyendo tanto de manera individual como en conjunto un avance positivo, no resultan suficientes para abordar las necesidades de conciliación de las familias, ni con carácter general ni tampoco atendiendo a la situación excepcional provocada por la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En lo relativo a las políticas de igualdad, y concretamente respecto a los recursos destinados a la lucha contra la violencia de género, hemos asistido a la noticia de que los ayuntamientos andaluces están recibiendo menos dinero por parte del Estado para la lucha contra la violencia de género. Un hecho bochornoso por cuanto supone un retroceso en la lucha que desde todos los ámbitos de la sociedad y de la administración, tenemos que mantener contra la lacra de la violencia contra las mujeres.

Es absolutamente lamentable que el Gobierno formado por PSOE y Unidas Podemos castigue nuevamente a Andalucía y realice un reparto de fondos, en este caso del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un Pacto de todos los españoles, de forma perjudicial con Andalucía y, sobre todo, discriminando a todas las mujeres andaluzas que están sufriendo violencia machista.

El recorte del Gobierno de España a los municipios andaluces, cifrado en casi 1,5 millones menos, va a suponer un verdadero obstáculo para la atención a las mujeres andaluzas que sufren la violencia de género, como también sus hijas e hijos; mientras que otras comunidades con menos población, como Cataluña, va a recibir un millón más.

Esta decisión arbitraria, basada en una lucha ideológica de un Gobierno que castiga a los ciudadanos que libre y democráticamente han elegido un Gobierno Autonómico de signo diferente al central, está teniendo ya consecuencias muy negativas, ya que ante la falta de fondos los ayuntamientos se están viendo obligados a prescindir del personal experto que atiende a estas mujeres para que logren salir de su situación de violencia de género porque no pueden asumir solos el coste.

El Gobierno andaluz lleva dos años soportando falsedades por parte de la oposición sobre la gestión en materia de igualdad y violencia de género. Un mantra del apocalipsis, repetido hasta la saciedad por parados que en lugar de alentar la unidad frente a la lacra de la violencia contra las mujeres, tratan de confundir, dividir y confrontar con falsedades, mientras promueven recortes inadmisibles en una materia tan sensible desde el Gobierno Central.

Frente a todo ese ruido desde la Consejería de Igualdad, se han mejorado, reforzado y ampliado todos los servicios esenciales de atención a las mujeres andaluzas con aumento de presupuestos, personal y nuevos programas.

La lucha contra la violencia de género es una causa que requiere la implicación de todos los partidos y todas las instituciones. Desde la lealtad, la cooperación y colaboración, es mucho más fácil alcanzar el objetivo de erradicar de la sociedad la violencia contra las mujeres y si el Gobierno de España utiliza el dolor de las mujeres andaluzas con fines electoralistas o ideológicos, es algo que todos unánimemente debemos reprobar.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos proponen los siguientes

#### ACUERDOS

Primero. : En cuanto a políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género:

A.) Instar al Gobierno de España a impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad y reforzar, en la medida de lo posible, los recursos para las políticas de igualdad y género.

B.) Mostrar su rotundo rechazo al recorte de casi 1'5 millones de euros realizado por el Gobierno Central a las mujeres andaluzas y sus familias que sufren la violencia machista.

C.) Instar al Gobierno de España a la rectificación urgente de la política de reparto de Fondos a los Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género, garantizando un reparto justo y equitativo entre todos los municipios de España.

Segundo.: Reconocer el papel de las mujeres en nuestra sociedad e instar a las Administraciones Públicas a que se visibilice especialmente su protagonismo en la lucha contra el Covid19.

Tercero.: Instar al Gobierno de España a reconocer como servicios esenciales todas las actividades y ocupaciones relacionadas con los cuidados, especialmente aquellos vinculados a los mayores y dependientes, los cuales son especialmente desempeñados por mujeres, destinando todas las ayudas económicas necesarias.

Cuatro.: Instar al Gobierno de España a que impulse, en paralelo, la elaboración de un Pacto de Estado por la Igualdad, la Conciliación y la Corresponsabilidad, con la participación de las formaciones políticas con representación parlamentaria, los agentes sociales, expertos y representantes de la sociedad civil, y en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con el objetivo de establecer líneas de actuación y articular medidas, en todos los ámbitos sectoriales, para:

A. Garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral de trabajadores autónomos y asalariados, y tanto en el sector privado como en el público.

B. Promover la corresponsabilidad, con el fin de favorecer un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, evitando brechas entre mujeres y hombres.

C. Fomentar horarios más racionales y que sean compatibles entre sí, especialmente en lo relativo a los horarios laborales y los escolares,

D. Recabar la colaboración y la implicación de las empresas, integrando esta promoción de la conciliación corresponsable dentro de la responsabilidad social empresarial.

E. Apostar por la implementación de recursos complementarios para la conciliación responsabilidad pública a disposición de todas las familias, mediante la puesta marcha de servicios complementarios en los propios centros educativos (horarios de apertura flexibles, servicios de cuidados extraescolares...).

Quinto.: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

## LPD

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía; Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al punto primero del apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Ciudadanos relativa a:



## PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER DURANTE LA PANDEMIA Y RECORTE DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

Sustitución del punto primero:

A. Instar al Gobierno de España a impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad y reforzar, en la medida de lo posible, los recursos para las políticas de igualdad y género.

B. La Diputación de Córdoba valora positivamente las cuantías que han sido incorporadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, que elevan de 20 a 40 millones de euros los fondos destinados a las administraciones locales a través del Pacto de Estado contra la violencia de género, con una distribución de los mismos que favorece especialmente al ámbito rural y los pequeños municipios, a la vez que amplía el número de beneficiarios.

C. La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar las subvenciones y ayudas a las asociaciones que trabajan contra la violencia de género, al contrario de lo que se ha venido haciendo en el anterior y presente año con la supresión de las mismas.”

### LPD

Finalizado el debate y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1338 RELATIVA A LA DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA Y EL JAMÓN EN EL ETIQUETADO NUTRI-SCORE. (GEX: 2021/7264).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA Y EL JAMÓN EN EL ETIQUETADO NUTRI-SCORE

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nutri-Score se trata de un sistema de etiquetado nutricional frontal de los productos alimentario que permite a los consumidores valorar la calidad nutricional de los alimentos que van a comprar, mediante una simplificación del etiquetado nutricional situado en el envase.

Mediante este tipo de sistema de etiquetado se trata el objetivo general de conseguir una mejora nutricional de los alimentos por parte de los productos.

En concreto, consiste en un logotipo con cinco colores asociados a letras que describen cinco (5) clases de calidad nutricional, del verde oscuro para la calidad óptima (letra A) al rojo (Letra E) para la peor. Se logra este etiquetado en un sistema de puntos que se atribuyen en función de la composición nutricional, por 100g o 100 ml de producto. Así, por un lado, se valora los aportes nutricionales positivos (proteínas, fibra dietética y porcentaje de frutas, verduras, leguminosas, frutos oleaginosos y aceites de oliva, nuez y colza) y, por otro, los considerados

negativos (calorías, grasas saturadas, azúcares simples y sodio). La puntuación final resultante se sitúa entre -15(mejor calidad nutricional) y +40 (peor calidad nutricional).

Resulta positiva su implantación desde un punto de vista nutricional y de mejora de la salud pública vinculada a la nutrición, evitando con ello el desarrollo de enfermedades como la obesidad, enfermedades cardiovasculares, determinados tipos de cáncer, siempre desde una perspectiva de prevención.

También quiere ayudar a los consumidores desde un punto de vista informativo a elegir fácilmente los alimentos de mejor calidad nutricional.

En 2020. España anunció que Nutri-Score entrará en vigor el primer cuatrimestre de 2021, sumándose así a otros países como Francia o Alemania.

En algunos casos, se han llevado a cabo ajustes del algoritmo de Nutri-Score para adaptarlo a las particularidades de consumo de los países. Así Francia y Bélgica lo modificaron para que los quesos no tuvieran una puntuación tan desfavorable. Esto tiene su importancia desde el punto de vista de determinados productos tan valiosos en nuestra alimentación como lo es el aceite de oliva u otros productos derivados del cerdo ibérico, como lo representa el jamón.

En el caso del jamón, según el Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012. sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios definen una Denominación de Origen Protegido como un nombre que identifica un producto, originario de un lugar determinado, una región o, excepcionalmente, un país, cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con los factores naturales y humanos inherentes a él, y cuyas fases de producción tengan lugar en su totalidad en la zona geográfica definida.

Actualmente, existen cuatro denominaciones de origen protegido del cerdo ibérico. se trata de la D.O.P. Guijuelo, la D.O.P. Los Pedroches, la D.O.P. Dehesa de Extremadura y la D.O.P. Jabugo.

Andalucía, por tanto, se trata de la Comunidad Autónoma de España con mayor número de Denominaciones de Origen Protegido en este sentido, ocupando, como se puede comprobar, la mitad de las mismas. Se trata, en consecuencia, de un importante peso en el sector económico de nuestra economía.

en la D.O.P. Los Pedroches se hacen los jamones ibéricos puros de bellota del norte de la provincia de Córdoba. Sus cerdos de raza ibérica se crían en libertad entre encinas, alcornoques y quejigos, complementando la alimentación la alimentación de bellotas con pastos.

Por su parte, la D.O.P. Jabugo es el más conocido, estando su nombre registrado por la propia Unión Europea y se refiere a los jamones y paletillas elaborados en las singulares condiciones microclimáticas de las bodegas naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, también Reserva de la Biosfera según la UNESCO. Su proceso de elaboración requiere más de cuatro años y las diferentes piezas de jabugo son las únicas en el mundo certificadas por la AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios).

Se trata, por tanto, de una importante variedad y calidad de productos en nuestra Comunidad Autónoma de los que el Grupo Provincial Ciudadanos pretende que no se valore adecuadamente su calidad en este etiquetado nutricional que se propone.

Por ello, resulta necesaria una revisión del sistema que utiliza Nutri-Score para una mejor categorización de productos como el aceite de oliva o el jamón que cuentan con un gran reconocimiento a nivel nutricional a todos los niveles y que, de seguir con los valores actuales tendría una calificación intermedia. Así, resulta necesario que el etiquetado se ajuste teniendo

en cuenta los valores nutricionales que representan el consumo de estos alimentos desde un punto de vista de alimentación saludable.

Así, el Ministerio de Consumo de España, que actualmente está redactando el Real Decreto que regularía e implementaría el etiquetado Nutri-Score en España debe contemplar las modificaciones pertinentes para una calificación más positiva que estos productos conforme a la evidencia científica, los estudios e investigaciones que avalan la idoneidad del consumo de aceite de oliva para la salud y, de igual forma, conforme a los productos derivados del cerdo ibérico que, por su alto contenido en ácido oleico, contribuyen a prevenir enfermedades cardiovasculares al incidir en el aumento del colesterol HDL (colesterol bueno) y reducción del colesterol LDL (colesterol malo), aparte de otras aportaciones nutricionales.

En paralelo a esto, desde Ciudadanos apoyamos la estrategia “De la Granja a la Mesa” que aspira a avanzar hacia un sistema alimentario europeo más saludable, sostenible y resiliente, para lo cual pretende mejorar la cadena de valor de los alimentos europeos, la seguridad alimentaria y la protección a los consumidores.

Enmarcada dentro del Pacto Verde Europeo, plantea una serie de medidas legislativas y no legislativas que afectan al mercado único agroalimentario a lo largo de toda la cadena. La estrategia no sólo contempla la transformación de la cadena alimentaria fijando una serie de objetivos de sostenibilidad, como la reducción de fertilizantes, abonos, antibióticos para el ganado y fitosanitarios químicos, sino que también menciona la necesidad, al mismo tiempo, de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria europea y reforzar su papel en la transformación digital y ecológica.

Así, uno de los pilares de la estrategia consiste en consolidar un sistema alimentario más equitativo con los productores, con mayor trazabilidad y con mejor información para los consumidores, para que puedan valorar de forma más adecuada los esfuerzos del sector primario y de toda la cadena a la hora de hacer llegar esos productos hasta su mesa.

Por lo tanto, publicada por la Comisión Europea el 20 de mayo de 2020, en un periodo convulso marcado por la COVID\_19 que ha puesto en evidencia las ventajas y debilidades del mercado único europeo, la estrategia supone un reto de suma importancia al plantear un cambio de paradigma del sistema agroalimentario, ya que la lucha contra el cambio climático y el fomento de políticas más sostenibles toman protagonismo en un momento en el que también es crucial mantener la competitividad de nuestro mercado.

De esta manera, esta transición hacia un modelo más sostenible expone a un sector esencial a ciertos riesgos asociados a su capacidad de adaptación y transformación ya que, sin los instrumentos, inversiones e innovación necesarias no podrán hacer frente a los nuevos compromisos y exigencias en la Unión Europea.

No obstante, debemos tener muy presente que la estrategia “De la Granja a la Mesa” también supone una gran oportunidad económica y social para España, líder europeo en producción, comercialización y exportación de productos agroalimentarios y mundial en el caso de productos como el aceite de oliva.

Por este motivo, es fundamental que España ejerza su liderazgo en la UE, promueva su modelo de referencia y esté sentada en la mesa de negociación de todas las propuestas desde el inicio, para proteger nuestros intereses, que no legislen sin nosotros, e impulsar desde nuestra experiencia las políticas más adecuadas para el conjunto de los operadores del sector agroalimentario, sin que nadie se quede atrás.

Esta estrategia es sin duda muy ambiciosa y requiere un ejercicio de ensamblaje de las políticas europeas medioambientales de protección del consumidor del mercado interior y de comercio internacional. Pero a pesar de los retos y dificultades, tenemos la responsabilidad, con

nuestro planeta y con nuestros ciudadanos europeos, de poner de relieve el valor añadido de los alimentos y contribuir a un sistema mucho más sostenible y saludable.

La importancia de esta Estrategia también se debe a que, por primera vez, se contempla de forma integral a todos los operadores de la misma, desde el inicio de la producción, teniendo en cuenta también a la industria de la transformación y procesado de alimentos, y a todo el sector de distribución, hasta la compra por parte de los consumidores, para acompañar a todos en esta transición sin perder competitividad y sin comprometer su futuro.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno Central de España para que se realice una revisión del sistema que utiliza Nutri-Score para una mejor categorización de un producto como el aceite de oliva, desde un punto de vista de lo positivo para la salud que supone su consumo que resulta avalado por multitud de estudios e informes.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno Central de España para que de igual manera se haga una revisión del sistema Nutri-Score con respecto a los productos derivados del cerdo ibérico, en base a la catalogación que tiene este tipo de productos como Denominación de Origen Protegido y se ajuste igualmente a los valores nutricionales positivos que representan el consumo de estos alimentos desde un punto de vista de alimentación sana y saludable, amparándose en los estudios científicos que así lo avalan.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno Central de España para que nuestro país ejerza su liderazgo en la Unión Europea en la iniciativa “De la granja a la mesa”, promueva su modelo de referencia y esté sentada en la mesa de negociación de todas las propuestas desde el inicio, para proteger los intereses de nuestro país e impulsar desde nuestra experiencia las políticas más adecuadas para el conjunto de los operadores del sector agroalimentario.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Córdoba insta al Consejo del Gobierno a intensificar la promoción de consumo de aceite de oliva y de productos derivados del cerdo ibérico en centros educativos y centros de salud de Andalucía para la adopción de una alimentación sana, equilibrada y saludable, conociendo los beneficios que aporta para nuestra salud su consumo.

## LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se relacionan.

26.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 1336 PARA CONTROLAR LA LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASA DE JUEGOS Y TOMAR MEDIDAS ANTE LA LUDOPATÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2021/7267).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

## PROPOSICIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASA DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS ANTE LA LUDOPATÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ludopatía, ludomanía o juego patológico es un problema socio-sanitario que ha vivido en los últimos años una preocupante evolución con especial afección en el colectivo de jóvenes. Según los datos del Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas, Córdoba es la provincia andaluza con más jóvenes y adolescentes en tratamiento por algún tipo de adicción y las atenciones por juego patológico registran una escalada alarmante, hasta el punto de que suponen la tercera causa de adicción en este segmento de edad, por detrás del consumo de alcohol y drogas. En cuanto a las personas adultas, las atenciones por juego patológico han crecido más de un 22% en el último año en la provincia según los datos de la Unidad de Adicciones del Instituto Provincial de Bienestar Social.

En España, casi el 70% de los jugadores patológicos son varones. La mayoría son personas con trabajo, con salarios de entre 600 y 1.500 euros, si bien a medida que avanza la patología incrementa también el desempleo. Los colectivos que trabajan desde hace décadas por la recuperación de las personas con ludopatía vienen alertando de un cambio drástico en el perfil del demandante de ayuda. Si en la década de los 90 la ludopatía afectaba principalmente a personas de entre 45 y 50 años, la media de edad ha descendido ahora en picado hasta los 20 y 30 años, llegando a afectar a menores de edad.

Todos estos datos dan cuenta de la gravedad de un problema social que ha crecido de forma paralela a la proliferación de salas de juego y casas de apuestas, que se instalan preferentemente en barrios obreros. Las nuevas tecnologías suponen una amenaza extra que se materializa en el crecimiento descontrolado de esta actividad en su vertiente online. Según la Asociación Cordobesa de Jugadores en Rehabilitación, el 40% de las personas atendidas son adictas al juego online. En contextos de crisis, muchas personas creen encontrar en el juego un falso cobijo o una salida a sus problemas sociales y económicos, haciendo que su futuro y el de su familia dependan de un golpe de suerte con las dramáticas consecuencias que ello conlleva.

Ante esto, no ayudan las actuaciones que se vienen realizando desde el Gobierno de la Junta de Andalucía: bonificación (tres veces en pandemia) de las tasas impositivas a las máquinas tragaperras y juegos de azar, recorte en el Plan Contra las Adicciones o la disputa jurídica en la que ha entrado con los ayuntamientos por limitar las casas de apuestas físicas.

El alcance de esta lacra requiere de la sensibilización de la sociedad al completo y del desarrollo de actuaciones conjuntas y coordinadas entre las administraciones para prevenir la ludopatía y disponer de recursos para su erradicación.

En este sentido, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Consumo, ha aprobado un decreto que permitirá regular la publicidad audiovisual de las apuestas en línea y juegos de azar y que establece un marco destinado a la protección de la población especialmente vulnerable que necesita medidas complementarias que deben ser implementadas por las administraciones con competencias en la materia. Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de las siguientes

### PROPUESTAS

PRIMERO. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a elaborar un estudio sobre la localización y distribución de salas de juego en la provincia de Córdoba, así como el análisis de las zonas de influencia de estas.

SEGUNDO. Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba que dispongan de ordenanza de publicidad, se regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimiento, ciñéndose exclusivamente al cartel de propio local, incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

TERCERO. La Diputación de Córdoba promoverá actividades informativas en los Centros de Educación Secundaria de la provincia de Córdoba para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y de los posibles problemas derivados de este uso.

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y que suscriben conjuntamente los/as Sres/as Portavoces de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1335 EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA BAJADA DE LA RATIO EN CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA.(GEX: 2021/7269).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA BAJADA DE LA RATIO EN CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible, no sólo como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad en los mismos y luchar contra el abandono y el fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente atienda a la diversidad, sino también en estos tiempos, absolutamente necesaria para respetar la distancia social preventiva para frenar la expansión mundial de la pandemia asociada a la Covid-19.

Así pues, las recomendaciones de la red de atención a la infancia de la Comisión Europea en materia de ratios establecen que, en la etapa de educación infantil, se requiere una persona especialista por cada cuatro bebés de 0 a 1 mes y de una por cada seis en el caso de niños y niñas de 3, 4, y 5 años de edad. En las enseñanzas obligatorias, de 6 a 16 años, las aulas no deberían superar una ratio de 20 estudiantes por grupo-aula, para poder dar respuesta a la diversidad del alumnado y desarrollar un proceso de enseñanza y aprendizaje más inclusivo y personalizado. Y, por último, en las universitarias, el Plan Bolonia establecía que, para reforzar el trabajo individualizado en las aulas universitarias, hubiera un máximo de 38 estudiantes por aula, y que a partir de esa cifra se tendría que proceder a la formación de un segundo grupo.

Andalucía tiene a un 4,5% de sus niños y niñas en riesgo de pobreza infantil y está a la cola en equidad educativa, concretamente en el puesto 15 de las 19 comunidades y ciudades autónomas. Algo falla cuando la brecha entre las que estudian y las que abandonan siempre crece por el mismo lado, cuando el alumnado que pierde camino pertenece a la misma clase social. Hoy, el 90% de los y las menores andaluzas que proceden de familias con bajos ingresos, ocupan los

mismos centros públicos, donde la mezcla social no existe y el abandono se contagia como si de otro virus se tratara.

Los datos en nuestra Comunidad Autónoma son alarmantes, siendo la región con más repetidores y repetidoras en Educación Secundaria Obligatoria (ESO). El 22% de los y las adolescentes andaluzas, casi 1 de cada 4, ha abandonado los estudios. Andalucía es la tercera comunidad autónoma con las cifras más altas de abandono escolar temprano, tras Baleares con un 24,4% y la región de Murcia, con un 24,1%. nuestra tasa de abandono es tres veces superior a la de otras comunidades como País Vasco o Cantabria.

La Unión Europea tenía como objetivo reducir el abandono escolar en un 15% en 2020. La ONU, en sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se marca como Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Y entre sus metas para conseguirlo, podemos destacar:

1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

2. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

3. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

El Plan Integral de Refuerzo Educativo que puso en marcha la Consejería de Educación el 3 de julio de 2019 no ha satisfecho ningún objetivo, solo se apuntó un 2% del alumnado previsto.

El tamaño del grupo en relación al tamaño del aula afecta a la cantidad de tiempo y atención individualizada que el profesorado puede dar a su alumnado, así como a las dinámicas sociales de interacción y aprendizaje entre éste. Una ratio adecuada no sólo es positiva para personalizar la educación del alumnado, para dar respuesta inclusiva a la diversidad creciente en las aulas, especialmente relevante para el alumnado con más dificultades, sino que también es necesaria para reducir la tremenda carga de trabajo docente y disminuir el estrés que padece por la dificultad de la implementación de metodologías didácticas innovadoras y personalizadas con su alumnado.

Pero una disminución de ratio en los centros educativos, conlleva necesariamente un aumento significativo de la plantilla de profesorado y el acondicionamiento de los espacios y las infraestructuras escolares necesarias. La crisis sanitaria que estamos viviendo, en este sentido, puede suponer la oportunidad para poner los pilares esenciales de una educación inclusiva con recursos como siempre se ha expresado en las declaraciones oficiales y leyes educativas.

El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste. Pero la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios para ello, tanto del Gobierno de España como de la Unión Europea. Si la educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de la inversión de la Junta de Andalucía. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en la plantilla de profesorado, con carácter permanente, para que se garantice tanto la seguridad, como la inclusión y la calidad de la enseñanza, y se eviten situaciones de

desigualdad en el acceso a la educación, como se pretende con el alumnado del CEIP Quercus Azuel de Venta del Charco (Cardeña), o situaciones de falta de recursos.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se adhiera a la petición nº0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de alumnado por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello en todos los niveles educativos: <https://cutt.ly/ohmCzAx>

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas necesarias para reducir los ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que adopte las medidas necesarias para que en el curso 2021/2022 no se superen los ratios de:

- 15 alumnos y alumnas en Educación infantil (no obligatoria) de 3 a 6 años
- 20 alumnos y alumnas para Educación primaria y secundaria, y 15 para grupos con alumnado de Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- 25 alumnos y alumnas para Bachillerato y Ciclos Formativos.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que, de cara al período de matriculación para el curso 2021-2022, revierta los recortes de unidades en los colegios públicos, recuperando así todas las unidades eliminadas en los últimos cursos.

QUINTO.- Instar al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a defender la enseñanza pública y en concreto, la red de centros públicos de Andalucía, como garante de una educación gratuita, equitativa y de calidad y a fomentar la matriculación en centros escolares públicos mediante campañas dirigidas a ese efecto.

#### LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada suscrita conjuntamente por los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 1365 RELATIVA A DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/7482).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su



caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Marzo de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación de la Red de Transporte Eléctrico que aprueba el Gobierno de España es un instrumento clave, ya que de la misma depende que se ejecuten las infraestructuras prioritarias e imprescindibles para garantizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los próximos años, el crecimiento económico, la seguridad y la calidad del suministro eléctrico, así como un desarrollo energético sostenible y descarbonizado.

La Junta de Andalucía ha venido reclamando y denunciando que la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico, al no incluir las infraestructuras necesarias, está poniendo en serio peligro el suministro eléctrico a nuevas iniciativas empresariales, la calidad de los consumos existentes, y la evacuación de la electricidad generada por proyectos renovables.

Además de suponer una pérdida de inversiones y empleo, así como un retraso en el objetivo de un sistema energético sostenible para la región. La Junta realizó una consulta pública para comprobar el interés de inversores en nuevos proyectos de renovables. En solo 15 días recibió propuestas para una demanda que superaría los 2.000 MW en Córdoba, el 10% del total andaluz que ascendería a 20.000 MW. Sin embargo, la capacidad libre de la red existente y planificada por Red Eléctrica de España en el horizonte 2020 era de 4.531 MW en Andalucía y ninguno en Córdoba por lo que se requiere de un refuerzo especial en infraestructuras.

En plena tercera ola de contagios de la Covid19, con nuevos confinamientos y aumento de las restricciones en toda España, el pesimismo y la incertidumbre se reflejan en los datos, así en el último año, el paro ha crecido en la provincia cordobesa en 2.000 personas, presenta la cuarta tasa de paro más alta de Andalucía, con el 23,75, está muy por encima de la media nacional, que se sitúa en 16,13, y supera levemente la andaluza, de 22,74, a este dato se suma que a finales de 2020 había 29.300 hogares con todos sus miembros en paro, según los datos del IECA.

En contraposición tenemos empresas que se quieren instalar en nuestra provincia y no pueden; y empresas que quieren ampliar sus instalaciones y tampoco pueden por falta de capacidad eléctrica por lo que proponemos el desarrollo de ejes de 400 kV para la conexión de la comunidad con el resto de España; entre las demandas, destaca, por su importancia y consecuencias económicas para la comarca y los municipios afectados que se invierta en grandes ejes interiores para la evacuación de los recursos renovables; la construcción de quince nuevas subestaciones de 220 y 400 kV, así como la ampliación de las existentes, sin olvidar el apoyo a la red de distribución y la eliminación de restricciones técnicas.

Esto supondría para Córdoba contar con “una nueva conexión estructural de la red de 400 kV”. Las zonas de influencia de las infraestructuras más demandadas en Córdoba incluyen las zonas de Hornachuelos, Pozoblanco y el Guadiato.

Según datos de Red Eléctrica de España, la capacidad en Andalucía es limitada y más aún en Córdoba, ya que sus 3 nudos están saturados y no tienen capacidad para nuevos proyectos. Planteamos por tanto una propuesta de desarrollo de Red en Andalucía con el objetivo de alcanzar el 45% del Plan Nacional, 25.650 MW.

El objetivo es aprovechar al máximo los abundantes recursos renovables de los que disponen Andalucía y Córdoba para conseguir beneficios a nivel socioeconómico, que repercutirían positivamente en la población, en la implantación de nuevas empresas, el crecimiento de las ya existentes y la generación de empleo directo.

Red Eléctrica de España asegura que la falta de capacidad eléctrica en Córdoba se debe a la avalancha de proyectos fotovoltaicos que se están presentando. Del mismo modo reconoce la saturación existente y el problema que se da, no solo en la provincia, donde en cuatro años se han inadmitido casi 200 proyectos de energías renovables de menos de 50 megavatios por falta de capacidad eléctrica, sino también en Andalucía.

Así, admite que la inmensa mayoría de los nudos de la red están saturados, no hay capacidad en Córdoba ni en general en Andalucía porque han habido peticiones de acceso y conexión que han desbordado y cuadruplicado los objetivos que había de instalación en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Según REE, en Andalucía tienen concedido el acceso a la red unos 17.000 megavatios, lo que es equiparable a 17 nucleares, quedarían 34.000 megavatios que ya no caben.

Las energías renovables se han convertido en un proyecto atractivo, un sector donde hay mucha inversión y la franja en la que se unen Sevilla y Córdoba hay un potencial enorme por lo que al ser un espacio "idóneo" para las plantas fotovoltaicas se han multiplicado las solicitudes quedándose fuera así incluso pequeños proyectos que no han podido acceder a la red.

El Gobierno central para solventar esta necesidad de capacidad en la red ha publicado diferentes normativas que llevan tiempo esperándose y que en principio van a facilitar el incremento de las capacidades de los nudos, éstas son el Real Decreto de Acceso y Conexión, aprobado a final del 2020, y la reciente circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Pero además, y fundamentalmente es necesaria la construcción de nuevas instalaciones. En estos momentos el Gobierno se encuentra inmerso en el proceso de planificación de la red de los próximos años que tendrá una vigencia de cinco años y que recogerá el listado de las instalaciones que se pondrán en marcha en España en el periodo 2021-2026.

En ese proceso, la Junta ya hace un año, en febrero pasado presentó la propuesta al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica España, de una planificación de infraestructuras eléctricas de transporte para el período 2021- 2026 orientada por primera vez a la consolidación de las energías renovables.

Asimismo se señalaba en esta propuesta que Andalucía cuenta con 17000 millones de euros para invertir en este tipo de energías lo que podría suponer una oportunidad para convertirnos en la primera región de Europa en energías renovables.

Por todo ello, el Grupo Provincial del Partido Popular presenta para debate y en su caso aprobación los siguientes:

## ACUERDOS

Primero.- La Diputación de Córdoba reconoce la importancia del eje Córdoba-Hornachuelos-Pozoblanco y el Guadiato de 400 kilovoltios, por ser absolutamente imprescindible para el desarrollo económico y energético de estas comarcas y municipios afectados, de cara a impulsar su desarrollo con nuevos proyectos industriales.

Segundo.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España a incluir el Eje Córdoba-Hornachuelos-Pozoblanco y el Guadiato en la planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2021-2026, por quedar debidamente justificado en la exposición de motivos.

Tercero.- La Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a la propuesta elevada por la Junta de Andalucía al Ministerio para la Transición Ecológica y a Red Eléctrica de España en la planificación de infraestructuras eléctricas de transporte para el período 2021-2026 por razones de necesidad y sostenibilidad."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.”

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1367 RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MANTENGA EL ACTUAL ESTATUS LEGAL DE LAS POBLACIONES DEL LOBO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DEFENSA DEL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/7485).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Marzo de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MANTENGA EL ACTUAL ESTATUS LEGAL DE LAS POBLACIONES DEL LOBO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DEFENSA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 4 de febrero, la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad aprobó la recomendación de incluir al lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

El acuerdo fue adoptado en una segunda votación y con tan sólo un apoyo por encima de la mayoría necesaria. Ninguna de las Comunidades con mayor población de lobo se mostró a favor de esta modificación (Castilla y León, Galicia, Asturias y Cantabria, que aglutinan a más del 95% de ejemplares), al tiempo que Ceuta -que había mostrado su oposición-, no pudo tomar parte en el encuentro.

En suma, esta medida nace con una evidente falta de consenso.

Responde a la decisión política adoptada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de prohibir el control cinegético del lobo en todo el territorio nacional. La iniciativa no cuenta con una postura unánime dentro del Ejecutivo, ya que el propio ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha manifestado en contra de la modificación.

Además, supone una amenaza para el sector primario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hay que lograr un equilibrio entre dos tipos de especies: la del lobo y la de la ganadería, puesto que esta última es la principal actividad económica en muchos pueblos, conserva nuestros ecosistemas y fija población en el mundo rural.

Sin embargo, no se puede ignorar que el lobo es un super-predador que interacciona notablemente con la ganadería, y la citada recuperación de la especie ha conllevado el incremento exponencial de los daños sobre el ganado de forma preocupante. Existe un criterio científico, poblacional y ganadero que coincide en señalar que la protección con la que cuenta el lobo es suficiente. Y que ha de ser compatible con la actividad del sector primario de Córdoba. Esto fundamenta el mantenimiento del actual estatus jurídico del lobo en todo el territorio nacional.

La ganadería es una de las principales actividades económicas, cuando no la principal, en muchas de nuestras zonas de la Provincia de Córdoba, permitiendo luchar contra la despoblación, conservar hábitats de gran valor ecológico, y controlar el combustible herbáceo y arbustivo, lo que permite prevenir grandes incendios con gravísimas consecuencias.

Por tanto, resulta imprescindible lograr un equilibrio entre la conservación de lobo y la supervivencia de la ganadería. Los cambios que persigue el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico harían imposible el control de ejemplares de lobo con la suficiente eficiencia como para asegurar la compatibilidad entre la especie y la ganadería, y dejaría sin efectos de la consideración de especie cinegética del lobo en nuestra comunidad autónoma.

No hay que olvidar que el actual estatus legal de la especie es absolutamente respetuoso con la normativa europea, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, por lo que no existe ninguna razón jurídica para llevar a cabo la modificación que se propone.

Es más, la propia Comisión Europea, siendo consciente de la creciente problemática de la interacción del lobo con la ganadería en cada vez más países de la Unión Europea, ha elaborado el denominado "Plan de Acción para la Naturaleza, las Personas y la Economía" para flexibilizar la aplicación de dicha Directiva.

Hay que tener en cuenta que el Gobierno de España no se ha reunido hasta la fecha con ninguna organización agraria para consensuar esta importante decisión.

Además, en la actualidad el lobo no está en peligro de extinción en España, al contar con un censo de cercano a los 2.400 ejemplares en toda España.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Diputación de Córdoba, para debate y en su caso aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que mantenga el actual estatus legal de las poblaciones de lobo en todo el territorio nacional, renunciando a la modificación del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que afecte a la citada especie, habida cuenta que los datos existentes sobre dinámica de poblaciones, área de distribución y hábitat disponible, no avalan dichas propuestas.

Segundo.- Mostrar el total apoyo de esta Institución a los ganaderos de nuestra provincia, a las Organizaciones Profesionales Agrarias que los representan, como agentes imprescindibles en la lucha contra la despoblación y en el desarrollo del medio rural.

Tercero.- Considerar al control cinegético como una herramienta necesaria para la gestión eficaz de la fauna salvaje, incluyendo al lobo.

Cuarto.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que ejerza las funciones para las que está encomendado, y que cuente con la participación del sector y de las Comunidades Autónomas interesadas antes de adoptar cualquier tipo de medida que afecte a sus competencias.

Quinto.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se posicione a favor de los intereses de los ganaderos de nuestra provincia.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Mesa y a la Junta de Portavoces del Congreso y del Senado, así como a la Comisión de Gobierno de la Federación

Andaluz de Municipios y Provincias, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

## LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar dicha Proposición.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1339 DE APOYO AL PLAN ANDALUZ DE RESCATE A LA JUVENTUD. (GEX: 2021/7277).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de marzo de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

### MOCIÓN DE APOYO AL PLAN ANDALUZ DE RESCATE A LA JUVENTUD

Las Juventudes Socialistas de Andalucía presentan el Plan Andaluz de Rescate a la Juventud. Una herramienta de recuperación de la Andalucía post-pandemia desde el compromiso con una sociedad más igualitaria, tolerante e innovadora.

Los jóvenes tienen que participar en la construcción del futuro de Andalucía. Este Plan de Rescate presenta un proyecto que cuenta con 165 propuestas. 165 propuestas llenas de oportunidades, con medidas para transformar el ámbito digital, científico y tecnológico, y a la vez un proyecto respetuoso, tolerante, feminista y ecológico.

La crisis sanitaria acabará, pero tras ella, la crisis socioeconómica amenaza con ser aún más grave. Después de un año de excepcionalidad, afrontamos un escenario incierto y preocupante para todos los sectores de la población, pero especialmente para la juventud. Una juventud que ha tenido que vivir en sus últimos años el estallido de dos crisis internacionales sin precedentes sobre las que no tiene ninguna responsabilidad generacional, pero de las que ya es la principal pagadora.

A esta emergencia sanitaria, económica y social, la juventud andaluza ha llegado desfondada, asfixiada por la precariedad y sin opciones algunas de emancipación. Después de haberse dejado la piel para conseguir formarse tal y como se les exigía se encuentra con un proyecto de vida postergado sin solución de continuidad.

Cada euro invertido en juventud es una gran inversión en futuro, por lo que es vital reforzar las políticas de educación, formación, acceso al empleo o acceso a la vivienda, entre otras.

La destrucción de empleo, de nuevo, se ceba con la juventud. Uno de cada dos puestos de trabajo que han caído durante la crisis sanitaria estaban ocupados por una persona joven. Los menores de 35 años somos apenas el 25% de los trabajadores del régimen general, sin embargo, ya somos el 53% de los despidos según datos de la Seguridad Social. Los últimos datos publicados en el mes de octubre 2020 por la Encuesta de Población Activa (EPA) muestran que la destrucción de empleo ha sido muy intensa entre la población joven en Andalucía. Actualmente sólo tienen un empleo el 29,09% de las personas jóvenes (tasa de empleo), incluyendo en este cálculo a aquellas en situación de ERTE. Al mismo tiempo, la tasa de paro de la población joven

en el tercer trimestre se ha situado en el 42,10%, muy por encima de la tasa nacional, situándonos en el liderato de las comunidades autónomas con mayor tasa de jóvenes en paro.

La recuperación debe contribuir a crear nuevos empleos de calidad, mejorar las condiciones de trabajo, proporcionar nuevas oportunidades y servicios de mejor calidad. Las condiciones de trabajo dignas, la capacitación profesional y los derechos laborales deben estar garantizados para todos los trabajadores, incluso en la economía digital y de plataformas.

La educación es un pilar fundamental en un estado democrático, moderno y repleto de libertades como España. Además, en una tierra como la andaluza, es un servicio vital que ha contribuido al desarrollo de nuestra tierra hasta llegar a alcanzar metas inimaginables hace unas décadas.

El sistema educativo andaluz debe basarse en los principios fundamentales de nuestro Estatuto de Autonomía. Inculcando valores como la igualdad, la inclusión, la tolerancia y el respeto ante la diversidad, debe dar a conocer la situación actual de la sociedad y los retos a los que nos enfrentamos en el futuro, como el desarrollo sostenible, la conquista de nuevos derechos, la multiculturalidad de nuestro país y de Andalucía, entre otras.

La Junta de Andalucía tiene la obligación legal y moral de mimar el sistema educativo público, de revisar e inspeccionar su funcionamiento y resultados para mejorarlo continuamente y hacerlo eficaz y competitivo frente a la educación privada, obteniendo así el mayor rendimiento de los jóvenes andaluces. Todos deben poder acceder gratuitamente y en igualdad de condiciones al sistema educativo y poder desarrollarse a todos los niveles, alcanzando un desarrollo formativo pleno más allá de lo académico, esto es, una formación en valores y en materias transversales.

La estabilidad se ha convertido en una utopía para millones de jóvenes de nuestro país. El alto desempleo juvenil, la precariedad laboral y los bajos salarios han mermado la posibilidad de que alcancemos la emancipación como proceso natural, social y económico mediante el que los jóvenes pasan a constituir un hogar propio.

En Andalucía, la situación es muy preocupante. La población joven andaluza registra una de las tasas de emancipación residencial más bajas del país. Y si miramos en el lado de la moneda de los jóvenes que han alcanzado la emancipación, el panorama no es menos desolador. Los jóvenes andaluces asalariados deberían cobrar el doble de su salario actual para poder comprar una vivienda, pagar facturas y la compra, permitirse tener gastos personales o de ocio y a la vez ahorrar.

Por otro lado, es necesario reivindicar una buena red de transportes públicos, de infraestructuras, así como impulsar otras formas de movilidad, que sean sostenibles y amables con el medio ambiente, como pueden ser las bicicletas y patines, enfocadas más a la movilidad urbana.

Andalucía debe de hacer frente a determinados retos que son indispensables para llevar a nuestra tierra a niveles de desarrollo óptimos y así afrontar los nuevos retos que se plantean. El relevo generacional en el ámbito rural y pesquero, el apoyo a los jóvenes de dicho ámbito productivo y la inversión en la profesionalización del sector son tareas que debemos de asumir con prontitud.

La revolución digital no debe dejar a nadie atrás con respecto a los estándares laborales y sociales. Debe contribuir al desarrollo sostenible, al tiempo que equilibra las dimensiones económica, ética y ambiental.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal. El organismo que tiene encomendadas dichas funciones, así como la colaboración con otras administraciones públicas y entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma es el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), al

que le corresponde por tanto el impulso de las políticas de juventud en nuestra Comunidad Autónoma.

Para la juventud andaluza es fundamental la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) y los ayuntamientos para corregir desequilibrios territoriales en esta materia. De igual manera, es imprescindible reforzar la colaboración con el tejido asociativo juvenil y sus órganos de participación, ya que la participación de la juventud a través de los movimientos asociativos mide, en gran medida, la salud democrática de una sociedad y representa un valioso instrumento de formación y enriquecimiento personal para los más jóvenes.

Sin embargo, la Junta de Andalucía no van en esa dirección. No se está reforzando el papel de la juventud andaluza ni se están analizando con rigor el impacto de esta crisis en un sector de la población y en un momento tan importante para nuestra Comunidad Autónoma, más bien todo lo contrario; se han eliminado partidas presupuestarias que nos anuncian una falta de atención y acción ante las necesidades de los y las jóvenes de Andalucía.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

### ACUERDOS

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar las 165 propuestas del Plan Andaluz de Rescate a la Juventud.

Segundo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar el presupuesto del Plan AIRE, complementarlo con oportunidades laborales a jóvenes recién titulados e incentivar a las empresas que contraten a menores de 30 años.

Tercero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar el modelo educativo y reforzar el sistema de becas y ayudas.

Cuarto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda, así como aumentar las ayudas al alquiler.

Quinto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transformar el modelo productivo, incrementando la inversión en I+D+i, hasta alcanzar el 1.5% del PIB regional y establecer un suelo de gasto del 1% de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía en políticas de juventud.

Sexto. Dar traslado de los presentes acuerdos en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN QUE CON N° DE REGISTRO 1334, RELATIVA AL AUMENTO DE PUNTUACIÓN POR LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PROCEDENTES DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA EN DIFERENTES CONVOCATORIAS

PÚBLICAS. (GEX: 2021/7282).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de marzo de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

#### MOCIÓN RELATIVA AL AUMENTO DE PUNTUACIÓN POR LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PROCEDENTES DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA EN DIFERENTES CONVOCATORIAS PÚBLICAS

El pasado martes 9 de marzo de 2021, se firmó el Protocolo General de Actuación para la elaboración de los Convenios de Transición Justa de Andalucía, entre la Secretaria de Estado de Energía en representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y el Presidente de ACOM (Asociación de Comarcas Mineras) en representación de los municipios afectados.

Entre los diferentes Protocolos que se firmaron se encuentra el que afecta a la comarca del Valle del Guadiato, como consecuencia del cierre de la central térmica de Puente Nuevo.

Los Convenios de Transición Justa son el instrumento puesto en marcha por el Gobierno de España para estimular la economía de los territorios afectados, en los cuales se recogerán aquellos proyectos que sean más interesantes para la comarca, y que repercutan de manera más directa en el desarrollo económico y social de los municipios.

El Protocolo General de Actuación recoge el compromiso de las diferentes administraciones públicas de trabajar conjuntamente para generar oportunidades en las zonas de transición justa.

Una vez firmado dicho Protocolo, queda la parte más importante, la selección de las mejores propuestas realizadas durante el periodo de participación pública desarrollado en el año 2020, en el cual se plantearon un total de 221 ideas por parte de 37 agentes públicos y privados que se implicaron en dicho proceso.

Para el desarrollo de los proyectos seleccionados hace falta financiación, para lo cual, el Gobierno de España, ha puesto a disposición las diferentes líneas del Instituto de Transición Justa, así como financiación europea, a través del Fondo de Transición Justa enmarcado en el Pacto Verde Europeo, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el cual se ha reservado una partida para las zonas de transición justa.

Por tanto, le corresponde a la Junta de Andalucía, tras comprometerse con la firma del Protocolo General de Actuación, demostrar una apuesta clara por los territorios a los que afecta, entre los cuales se encuentra la comarca del Valle del Guadiato.

Es el momento de plasmar en hechos las palabras, y de desarrollar políticas de discriminación positiva hacia una comarca que no se encuentra en la misma situación que el resto de territorios de Andalucía, por lo que el tratamiento no puede ser similar.

Ejemplos claros de la apuesta por los municipios afectados por el cierre de la minería del carbón y de las centrales térmicas los tenemos en otras Comunidades Autónomas, como es el caso de Asturias, la cual prima con 25 puntos por localización a aquellos proyectos que procedan de un municipio enmarcado en una zona de transición justa, demostrando un impulso decidido hacia territorios necesitados de un mayor apoyo institucional.



No ocurre lo mismo en nuestra Comunidad Autónoma, donde la Junta de Andalucía tan solo prima con 5 puntos por localización en una zona de transición justa a los proyectos que nazcan de dichos municipios, teniendo un trato prácticamente similar al resto de zonas de Andalucía, las cuales tienen una mayor capacidad de desarrollo económico.

Desde el PSOE de Córdoba pedimos un trato justo para los municipios que más lo necesitan, para que las propuestas que surjan de la comarca del Valle del Guadiato, tanto públicas como privadas, cuenten con un apoyo claro en las distintas convocatorias de ayudas relacionadas con la transición energética y ecológica en Andalucía, tal y como permiten las bases reguladoras aprobadas por el Gobierno de España, para que redunde en beneficio de los vecinos y de las vecinas.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

## ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la puntuación por localización hasta los 25 puntos para los proyectos procedentes de municipios situados en zonas de transición justa, entre los que se encuentra la comarca del Valle del Guadiato, en las distintas convocatorias públicas de ayudas relacionadas con la transición energética y ecológica.

Segundo. Trasladar dicha moción a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, y a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para su conocimiento.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigráfica y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.”

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DESIGNANDO MIEMBROS COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA. (GEX: 2020/19811).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de febrero del año en curso del siguiente tenor:

### “DECRETO

*En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo previsto en la Estipulación Cuarta del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, para la Exhumación de las Fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, vengo en resolver:*

*Primero.- Designar como miembros que compondrán la Comisión Mixta prevista en la Estipulación Cuarta del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, para la Exhumación de las Fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, por parte de la Diputación de Córdoba, a las siguientes personas:*

- D. Ramón Hernández Lucena, Diputado Provincial Delegado Especial de Memoria Democrática.
- D. José Roldán Castaño, Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental.

*Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Córdoba a los efectos oportunos.*

*Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”*

33.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL EJERCICIO 2020. (GEX: 2021/7012).- El Pleno queda enterado del Decreto de Liquidación del Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente al ejercicio 2020 de fecha 17 de febrero del año en curso, que consta en el expediente.

34.- DANDO CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2020. (GEX: 2021/2645).- También el Pleno queda enterado del Decreto de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 1077, de fecha 24 de febrero del año en curso, de liquidación del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2020 y que consta en el expediente.

35.- INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTS. 218.1 DEL TRLHL y 15.6 RCI. (GEX: 2021/7082).- El Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 10 de marzo en curso emitido en cumplimiento de lo previsto en los artículos 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 15.6 del R.D. 424/2017 de Control Interno de las entidades del sector Público Local.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local que establece en su apartado 1º que:

*"El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice."*

Por otro lado el Art. 15.6 del RD 414/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, RCIL establece el Art. 15.6 que:

*"Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."*

Se da cuenta igualmente de la documentación obrante en el expediente, con los anexos comprensivos de las resoluciones e informes de discrepancias y, finalmente, del informe justificativo del Servicio de RR.HH y la Secretaría General, de fecha 16 de marzo en curso a los efectos previstos en el artículo 15.6 del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

36.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN ESTIMADA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA RELATIVA AL 4º TRIMESTRE 2020. (GEX: 2021/2231).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 8 de febrero en curso sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de Deuda Viva referida al cuarto trimestre del ejercicio 2020 que consta en el expediente.

37.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX:2021/6094).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, queda enterado a efectos de su debida acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dictada en el Recurso de Apelación núm. 5/20, dimanante del Procedimiento Abreviado núm. 81/19 del Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Córdoba, interpuesto D. Rafael Rodríguez López, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Córdoba, dictada en Procedimiento Ordinario núm. 985/19-04, interpuesto por Dª Rosa María Pineda Henares, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado núm. 155/20, interpuesto por Dña. María José Barbudo Martínez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado núm. 77/20, interpuesto por Telefónica España S.A.U., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Córdoba, dictada en Procedimiento Ordinario núm. 230/219 interpuesto por Dª María Luisa Delgado Martín, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dictada en el Recurso núm. 628/18, interpuesto por esta Diputación Provincial de Córdoba contra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

7ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado núm. 250/22020 interpuesto por Sindicato Independiente de Empleados Públicos, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

38.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes:

#### DISPOSICIONES

- Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE n.º 55 de 5 de marzo de 2021)

- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 42 de 4 de marzo de 2021)

- Decreto del Presidente 7/2021, de 25 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA 19 de febrero de 2021)

- Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE n.º 63 de 15 de marzo de 2021)

39.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 395 al 1172, correspondientes a los días del 1 al 26 de febrero del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de la sesión ordinarias celebrada por la Junta de Gobierno el día 9 de marzo en curso.

40.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

41.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

**LPD**

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta y seis minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.